
MANUAL DIDÁCTICO VISUAL

Los conflictos de interés en clave de integridad pública.

Aprobado por Resolución del Director.
Elaborado por el Servicio de Prevención de la AVAF.

10 de Noviembre de 2021

INDICE

TITULO	DIPOSITIVAS
1. EL CONTEXTO.	1- 16
2. EL CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS.	17- 34
3. LA NECESIDAD: SU IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN COMO ESTRATEGIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.	35- 44
4. EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO RIESGO DE CORRUPCIÓN EN TODO PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.	45- 60
5. RESPONSABILIDADES.	61- 63
6. EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO RIESGO SECTORIAL DE CORRUPCIÓN (ORIENTACIONES Y EJEMPLOS AVAF, COMISIÓN EUROPEA Y OLAF): 6. A) CONFLICTO DE INTERÉS Y CONTRATACIÓN 6. B) CONFLICTO DE INTERÉS Y SUBVENCIONES 6. C) CONFLICTO DE INTERÉS Y FUNCIÓN PÚBLICA	64- 129

INDICE

TITULO	DIPOSITIVAS
7. ALGUNAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS: GENERALES Y ESPECÍFICAS.	130- 151
8. ALGUNAS ACTUACIONES DE CONTROL.	152- 161
RECOMENDACIONES GENERALES DE LA AVAF	162
OTRAS FUENTES DE CONSULTA.	163

1.-EL CONTEXTO: la corrupción como un riesgo real y permanente en el ejercicio de potestades públicas.



- *“La corrupción es una de las cuestiones más corrosivas de nuestro tiempo: malgasta los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política y minora la confianza en las instituciones”.*

(OCDE- Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico)

El conflicto de interés: antesala de la corrupción

Desde los inicios de la actividad y puesta en funcionamiento de la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF), **hemos constatado que el conflicto de interés como elemento precursor de la corrupción es una constante...** *casos denunciados* objeto de análisis e investigación, en la formulación de *recomendaciones generales* en materia de integridad pública, planificación, abuso del enriquecimiento injusto, etc..., elaboración de *catálogos de riesgos...* como en el *estudio de los casos de corrupción* pública ya sentenciados.

Todo servidor público tiene intereses personales legítimos. **El conflicto surge cuando dichos intereses interfieren en sus obligaciones y deberes públicos**, pudiendo influir en su correcto cumplimiento.

La situación, en sí, no es un problema. **El problema es no reconocerla, no gestionarla adecuadamente para evitar sesgos en la decisión.**

La clave es que **prevalezca siempre el interés general** para no comprometer el ejercicio independiente, objetivo e imparcial del deber público.



Los comportamientos corruptos **utilizan posiciones/funciones/recursos públicos para beneficio o interés particular**, desviándose así de su misión de servicio público: priorizar el interés general de la colectividad.

Es necesario **IDENTIFICAR** los **conflictos** reales, aparentes o potenciales **entre los intereses particulares y el servicio al interés general**.

En nuestras reflexiones generales sobre el conflicto de interés, se analizan ejemplos didácticos y casos ya enjuiciados por los Tribunales de situaciones constitutivas de conflictos de interés.





El conflicto de interés es uno de los principales riesgos comunes a cualquier proceso de toma de decisiones. Así figura en nuestro **CATÁLOGO** y ha sido protagonista del primer **DOCUFORUM** de la AVAF (se puede visionar en el canal de youtube de la Agencia).



Su identificación, gestión y control, en clave de integridad pública, es esencial. Forma parte del contenido mínimo propuesto por la AVAF para un **PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA**, así como del de los **CÓDIGOS ÉTICOS**.



La Unión Europea también se preocupa por los riesgos de fraude y corrupción generados por conflictos de interés en la gestión del presupuesto de la UE.



La **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicho plan fue regulado por **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**, disponiendo diversas ***adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente*** de su ejecución, **comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.**



- El PRR se erige como la base para el desembolso de la contribución financiera de la UE, en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), destacando como fin último de las medidas contra el fraude e irregularidades la de **prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve**, en línea con las normas financieras aplicables a la gestión del presupuesto general de la UE (**Reglamento UE Euratom 2018/1046, de 18 de julio**).
- La Orden HFP pretende **incorporar al ámbito interno de gestión y control de los fondos UE los Principios o criterios de gestión específicos del PRR contenidos en su artículo 2 ... 2 d) el “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”, previa autoevaluación** del procedimiento aplicado por los órganos decisores y ejecutores del Plan en relación con el adecuado cumplimiento de tales principios ... **cuestionario del Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”**.

-
- La Orden (artículo 6), con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **obliga a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR a disponer de un “Plan de medidas antifraude”** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción **y los conflictos de intereses**.
 - A esos efectos, la Orden concreta en su anexo II.B.5 el **estándar mínimo a cumplir** en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción **y conflicto de interés**, si bien deja abierta la posibilidad de que los órganos responsables y gestores puedan ampliar dicho estándar mínimo, que, a su vez, podrá ser actualizado por la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos).
 - El Anexo III.C “**Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés**” es el encargado de aportar **medidas orientativas en relación a este principio, y sin perjuicio de las medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad** (art. 6. 4 in fine).



-
- Desde la AVAF apelamos a una interpretación lo más amplia posible de las definiciones contenidas en el marco normativo, que se fundamente en lo que apreciamos son los pilares prioritarios para la **consecución del interés general**, por imperativo del artículo **103 de la CE**.
 - El empleado público debe servir a la Administración Pública, con plena dedicación.
 - Ninguna situación debe menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales
 - Es imprescindible salvaguardar la imparcialidad e independencia del servidor público.

Junto a ello es necesario **implicar al conjunto de la organización en la implantación de los mecanismos de gestión de los conflictos de interés**, no minimizar su importancia y contar con la complicidad de todos los servidores públicos implicados. Y para ello, tal como recuerda el **Manual de la OCDE**:

- establecer normas claras sobre lo que se espera de los servidores públicos para evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses, tanto cuando se incorporan a la administración pública como a lo largo de su carrera
- señalar claramente que los servidores públicos son responsables de gestionar y evitar los conflictos de intereses
- proporcionar una descripción clara y realista de las circunstancias y relaciones que pueden conllevar una situación de conflicto de intereses.
- reconocer que las organizaciones públicas son responsables de definir las situaciones y actividades que son incompatibles con su función o sus deberes públicos.

-
- Disponemos ya de **procedimientos que regulan y de órganos específicos** que articulan el régimen de dedicación y actividades compatibles, los mecanismos de abstención, inhibición y recusación, los protocolos de prevención de los conflictos de interés, de las puertas giratorias, las declaraciones de actividades, de bienes, de derechos y obligaciones patrimoniales.
 - **Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares** tiene, entre sus funciones, el registro de declaraciones patrimoniales y de actividades y, dentro de su ámbito subjetivo se incluyen, entre otros, los municipios y otros entes de la Administración Local. En este sentido y como buena práctica, resaltar que esta Oficina formalizó un convenio con el Ayuntamiento de Palma, por el que las dos instituciones manifiestan su interés en establecer un único canal de presentación de las declaraciones y, con este objetivo, convenían que el registro de presentación de las obligaciones a las que hace referencia el artículo 75.7 y la disposición adicional 15 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, fuera el de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares.



- Por lo que se refiere a las **formas más eficientes para controlar y verificar lo declarado por los obligados**, es indiscutible que el acceso a las **bases de datos** administrativas de la administración tributaria o de la seguridad social, **registros** mercantiles, propiedad, etc, permiten intercambiar información actualizada, reforzar los chequeos, cotejar los datos con el contenido de las declaraciones, detectar omisiones, por lo que el **carácter interoperable** de los mismos es indispensable.
- Además, cuando los recursos son limitados, supervisar la totalidad de las declaraciones presentadas es un desafío no menor para la prevención eficaz de los conflictos de interés.
- En este sentido, el **Manual de la OCDE sobre integridad pública** se hace eco de la experiencia al respecto de las últimas décadas, que sugiere que para garantizar una implementación efectiva **resulta esencial una identificación adaptada de las categorías de funcionarios públicos que proporcionan las declaraciones, sujeta a mecanismos de verificación**, una cobertura claramente definida de la información divulgada y la disponibilidad pública de información no confidencial.

Como buena práctica, el Manual destaca el trabajo de la **Alta Autoridad francesa para la Transparencia en la Vida Pública** (*Haute Autorité pour la Transparence de la Vie Publique* o HATVP).

2.-EL CONCEPTO de conflicto de interés.

Para la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) :

«Un "conflicto de intereses" es un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.»

El concepto de conflicto de intereses **no ha sido armonizado en toda la Unión Europea**. Algunos Estados miembros (como Rumanía) lo definen en su legislación penal, pero otros no (por ejemplo, Francia y el Reino Unido).

-
- Los participantes en la ejecución del PRTR deberán **cumplir la normativa española y europea y los pronunciamientos** que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.
 - El artículo 6.2 de la Orden establece que **son aplicables las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371**, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), **y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).**

El **Anexo III. C** de la Orden recoge asimismo algunas de esas definiciones, como el concepto y clases del conflicto de interés.



El artículo **61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI **«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».**

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso que el art 57 del Rgto de 2012 de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que:

- i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- iii. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

- **Ejemplo de un interés personal:**

Un jefe de una autoridad de gestión u organismo pagador:

1. podría tener un interés personal (familiar) directo en la asignación de fondos de la UE a un proyecto de la empresa de su cónyuge o pareja (y, por tanto, tendría que declarar un conflicto de intereses y abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas con ese proyecto para que la situación se pueda gestionar);
2. podría tener un interés personal (familiar) indirecto en la asignación de los Fondos de la UE a una empresa que prometió crear una nueva fábrica para la que la empresa del cónyuge o pareja será probablemente el subcontratista más importante (y, por tanto, tendría que abstenerse de participar en las decisiones relacionadas con el procedimiento de adjudicación) o es propietario del terreno que la empresa tendrá que comprar para construir la fábrica.

-
- Por tanto, el artículo 61 del RF 2018 se aplica a cualquier medida (que deba ser) adoptada por parte de **cualquier persona que sea responsable del proceso de toma de decisiones relacionado con la ejecución del presupuesto de la UE, o que tenga la capacidad de dirigirlo o influir en él.** Sin embargo, su participación tiene que ser *razonablemente significativa*: la persona debe estar facultada para ejercer un cierto grado de discreción o control sobre la ejecución del presupuesto (es decir, el **poder de actuar o dar instrucciones a los que actúan; o una función de asesoramiento o de proporcionar dictámenes a quienes actúan**).
 - Ejemplo de una persona que trabaja para una autoridad de gestión o servicio de la Comisión, pero que no participa en la ejecución del presupuesto de la UE y que, por tanto, no entra en el ámbito de aplicación del artículo 61 del RF 2018: Un miembro del personal que trabaja para el departamento de Comunicación que se encarga únicamente de publicar las convocatorias de propuestas en un sitio web, pero que no interviene en su preparación, no participa en la ejecución del presupuesto (aunque trabaje para una autoridad de gestión o servicio de la Comisión).

- **Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:**

- i. Los **empleados públicos** que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- ii. Aquellos **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

1. Conflicto de intereses **aparente**: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario **son susceptibles de comprometer** el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, **pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual** con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. Conflicto de intereses **potencial**: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que **podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales**.
3. Conflicto de intereses **real**: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que **el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales**. En el caso de un **beneficiario** implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al **solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados** que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

En el contexto específico de los **procedimientos de adjudicación**, hay que distinguir **cuatro situaciones**:

1. los conflictos de intereses con arreglo al **artículo 61** del RF 2018;
2. los intentos de influir indebidamente en un procedimiento de adjudicación o de obtener información confidencial (que deben tratarse como **falta profesional grave**);
3. la **participación en la preparación** de los documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación y
4. los conflictos de intereses **profesionales**

-
- El concepto de conflicto de intereses hace referencia a las situaciones en las que las personas que participan en la ejecución del presupuesto se encuentran en una de las situaciones contempladas en el **artículo 61 del RF 2018**, es decir, en la que la capacidad de la persona para ejercer su función de forma imparcial y objetiva se vea «comprometid[a] por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».
 - En el contexto de los procedimientos de adjudicación, el artículo 61 del RF 2018 se aplica a los ordenadores y a quienes participan en el procedimiento de adjudicación o son responsables de dicho procedimiento, así como a quienes participan en las fases de preparación, apertura y evaluación. El concepto de «conflicto de intereses», tal como se define en el artículo 61 del RF 2018, no se aplica a los participantes (es decir, a los candidatos, los licitadores y los solicitantes) y no debe utilizarse para referirse a ellos.

2. Falta profesional grave: Existen situaciones específicas en las que intervienen participantes que se califican como casos de «falta profesional grave» y no como conflictos de intereses en virtud del artículo 61 del RF 2108:

- cuando los participantes llegan a acuerdos con otras personas o entidades con el objetivo de falsear la competencia;
- cuando el participante intenta influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del órgano de contratación durante un procedimiento de contratación pública, por ejemplo, denigrando a otro participante o falseando los conocimientos y recursos de que dispone;
- cuando el participante intenta obtener información confidencial que pueda proporcionarle ventaja competitiva.
- Estos casos se enumeran en el artículo 136, apartado 1, letra c), del RF 2018 y son la base para excluir al participante de los procedimientos de adjudicación por ventajas indebidas en el procedimiento.

3. Participación en la elaboración de los documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación:

Pueden darse casos en los que el órgano de contratación o el proveedor de apoyo de la UE contrate, por ejemplo, a expertos externos para que lo ayuden a preparar los documentos que se utilizarán en un procedimiento de adjudicación (por ejemplo, la redacción del pliego de condiciones de un procedimiento de contratación posterior) y en los que el propio proveedor de servicios decide tomar parte en el mismo procedimiento de adjudicación como participante.

De conformidad con el artículo 137, apartado 1, del RF 2018, los participantes están obligados a declarar su participación en la elaboración de los documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación (o en una de las situaciones a que se refieren el artículo 136, apartado 1, y el artículo 141, apartado 1, del RF 2018) y, en su caso, a declarar si han tomado las medidas correctoras a que se refieren el artículo 136, apartado 6, letra a), y el artículo 136, apartado 7, del RF 2018. El órgano de contratación y el proveedor de ayuda de la UE son responsables de garantizar la igualdad de trato entre los participantes que intervienen en la preparación de los documentos y los demás participantes.

4. Conflicto de intereses profesional (solo para la contratación pública)

Los operadores económicos que participan en los procedimientos de contratación no deben tener conflictos de intereses que puedan incidir negativamente en la ejecución del contrato [artículo 167, apartado 1, letra c), y anexo I, punto 20.6, del RF 2018]. Esta situación se conoce normalmente como conflicto de intereses profesional y debe abordarse en la fase de selección con el fin de evitar casos en los que, por ejemplo, se adjudique a un operador económico un contrato para evaluar un proyecto en el que haya participado o para auditar unas cuentas que este haya certificado previamente ya que, en estos casos, el operador económico ya ha participado en el objeto preciso de la licitación.

Estas situaciones se dan a menudo en los contratos marco de evaluación o de auditoría, en los que el contratista puede tener un conflicto de intereses profesional para un contrato específico.

Se requiere una evaluación caso por caso para confirmar que la situación de conflicto de intereses puede incidir negativamente en la ejecución del contrato específico de que se trate.

Si el operador económico se encuentra en esta situación, se rechaza la oferta correspondiente.

El concepto de conflicto de intereses se menciona además en el RF 2018 para abarcar las siguientes situaciones:

- si el contable de la Comisión es también el contable de una agencia ejecutiva (artículo 69, apartado 3, del RF 2018) o si dos o más instituciones u organismos de la UE tienen el mismo contable (artículo 78, apartado 2, del RF 2018), se requieren mecanismos específicos para evitar un conflicto de intereses;
- las entidades ejecutoras o las contrapartes que participan en la ejecución de instrumentos financieros y garantías presupuestarias deben evitar los conflictos de intereses con el resto de sus actividades [artículo 209, apartado 2, letra e), del RF 2018]
- cuando la ejecución de una acción o un programa de trabajo requiera que el beneficiario adjudique contratos públicos, este deberá evitar cualquier conflicto de intereses (artículo 205, apartado 1, del RF 2018);
- de forma excepcional, las instituciones y los organismos de la UE podrán aceptar el patrocinio de empresas como apoyo en especie para un acto o una actividad con fines promocionales o de responsabilidad social de las empresas, siempre que no genere conflictos de intereses [artículo 26, apartado 2, letra c), del RF 2018].

- **Comisión europea**

“Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE” [Comisión europea- Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales – EGESIF_14-0021-00 16/06/2014]

- 1 *Responsable público se refiere a todo tipo de cargo público, sea electo o de nombramiento, sea en el gobierno central o en gobiernos sub-nacionales.*

- **OAC [Oficina antifrau de Catalunya]**

*“Cualquier situación en que el interés particular de un servidor público puede interferir, o parecer que interfiere, en el ejercicio adecuado de su juicio profesional en nombre de otra persona que legítimamente confía. Este concepto alcanza **tanto situaciones de conflicto de interés reales** (riesgo efectivo: cuando ya se emite el juicio profesional) **como potenciales** (riesgo futuro: cuando se tiene que tomar una decisión o emitir un juicio profesional) **o aparentes** (apariencia de riesgo: cuando no hay ningún interés particular).”* [OAC- La gestió dels conflictes d'interès en el sector públic de Catalunya, 2016]

- **NORMATIVA AUTONÓMICA VALENCIANA PARA CARGOS PÚBLICOS**

Artículo 1.3 de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos: *“Se entiende por conflicto de intereses aquella situación en que, por acción u omisión, incurre un cargo público no electo que, vinculado por un deber de servicio al interés general, **subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno** en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito”.*

- **NORMATIVA ESTATAL PARA ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Artículo 11 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado:

“Definición de conflicto de intereses.

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

- **Se consideran intereses personales:**

a) Los intereses propios.

b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.

d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

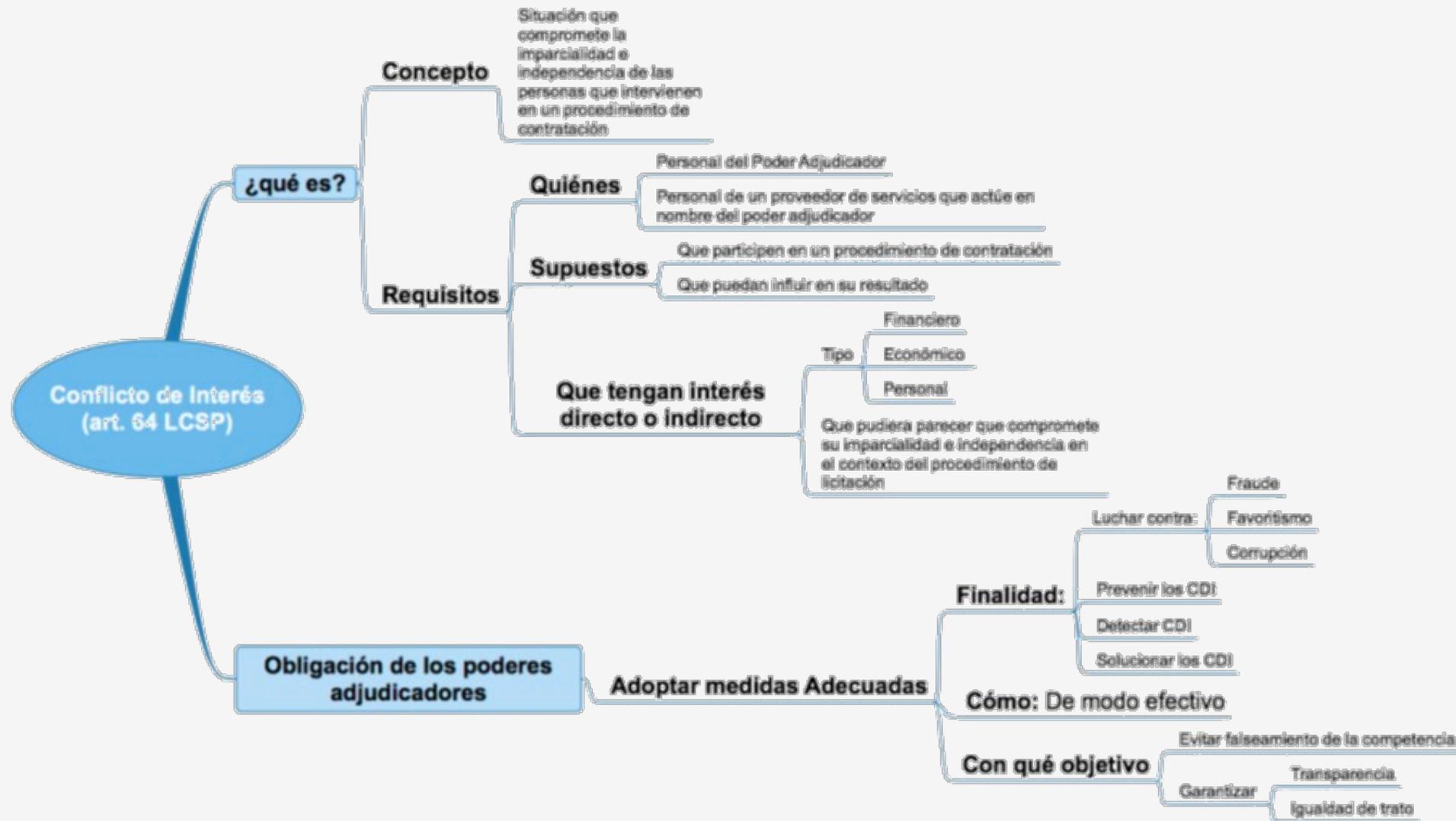
e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.

f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración”.

NORMATIVA ESTATAL SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

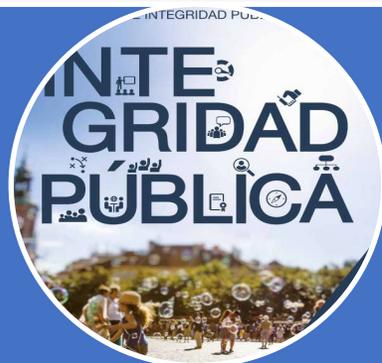
Artículo **64.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*“[...] el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además **participe** en el desarrollo del procedimiento de licitación **o pueda influir** en el resultado del mismo, **tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal** que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.”*



3.-LA NECESIDAD: SU identificación y prevención como estrategia de integridad pública.

- La prevención no eliminará al 100% la probabilidad de prácticas ilícitas, pero nos permitirá su adecuada identificación y gestión.
- Todo servidor público se encontrará con un conflicto de interés; lo importante es **identificarlo** y **actuar alineados a los valores de servicio público**, para que no se convierta en un riesgo de fraude y corrupción.
- **Recomendación del Consell de la OCDE sobre integridad pública C(2017)5 de 26 de enero de 2017**



Por eso, propone una **respuesta estratégica y sostenible** contra la **corrupción basada en la INTEGRIDAD PÚBLICA** como nueva forma de liderar y gestionar los recursos públicos; interactuando con una participativa sociedad:



PERSONAL...

Servidores/as públicos/as (cargos electos y empleados/as públicos/as) asumen un **compromiso** de actuar alineados con los valores y normas propios del servicio público.



ORGANIZATIVO... Diseña los **órganos, instrumentos y procesos** para que servidores/as públicos/as consigan esta alineación (legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas, etc).



INTEGRIDAD como contrapeso de irregularidades derivadas de conflictos de intereses no identificados o controlados, riesgos del despilfarro y nichos de situaciones de corrupción.

- Recomendación OCDE: “***Posicionamiento consistente y adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a mantener, priorizar y proteger el interés público sobre los intereses privados***”.

Con reflejo en todos los ámbitos de gestión de los recursos públicos, por ejemplo, en **CONTRATACIÓN**.

Los requerimientos mínimos a cumplir por el “Plan de medidas antifraude” se enumeran en el artículo 6. 5 de la Orden, como sigue:

- a) **Aprobación** por la entidad decisora o ejecutora, **en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden** o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- **b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.**
- **c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan** de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- **d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.**
- **e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.**
- f) Definir las **medidas correctivas pertinentes** cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos** de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir **procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles** relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- **i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.** En particular, deberá establecerse como **obligatoria la suscripción de una DACI** por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, **la comunicación al superior jerárquico** de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses **y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.**

Medidas orientativas del Anexo III.C de la Orden que se refieren al Conflicto de interés para su incorporación (si así lo deciden las entidades que opten a los fondos europeos) en los Planes de Integridad pública que venimos fomentando como uno de los marcos de integridad fundamentales:

1. d) Medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE:

i. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Se proporciona modelo de DACI en **el anexo XX**.

C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la **Abstención** y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **ii. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:**

A. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate **cese toda actividad en ese asunto**, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la **Recusación** y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i. **Prevención.** Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:

A. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- I. El **fomento de valores** como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- II. El establecimiento de un **código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés**, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

B. Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, **casos prácticos** de referencia, etc.

C. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.

Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.

Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

D. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara

E. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.

II. Identificación de posibles conflictos de intereses.

III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.

IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

F. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los **riesgos que se identifiquen**.

4.-EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO RIESGO DE CORRUPCIÓN EN TODO PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.



RIESGOS LATENTES EN LA TOMA DE DECISIONES

A.- RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

B.- RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN.

C.- RIESGO POR “SOBRE” O “INFRA” REPRESENTACIÓN.

D.- RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO.

E.- RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.

F.- RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA O DE TRANSPARENCIA COSMÉTICA.

G.- RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN.

H.- RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD O DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1. Riesgos de CI para altos cargos:

Los principales riesgos surgen al **NO acatar los principios que deben regir toda actuación del cargo público y asimilado:**

- La obligación al fiel desempeño de su función, cargo o puesto de trabajo y a la gestión de los intereses públicos que le estén encomendados, **con imparcialidad respecto de los intereses privados afectados.**
- Deber de observar estrictamente el establecido en el ordenamiento jurídico **régimen de incompatibilidades y conflictos de interés**
- Deber de **no implicarse** en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones
- Deber de **abstención** en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad e imparcialidad
- Guardar la debida **reserva** respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo del ejercicio de sus competencias.
- **No aceptar regalos** que sobrepasen los usos y costumbres de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el ejercicio de sus funciones.

- Afrontar sus dilemas éticos y conflictos entre sus intereses particulares y el interés general **comprometiendo el ejercicio independiente, objetivo e imparcial** del deber público.
- **No fomentar una gestión íntegra**; incurriendo en incompatibilidades con el ejercicio de otras actividades o constitutivas de prohibiciones de contratar con la Administración o no absteniéndose en los casos que corresponda.
- **No promover**, dentro del ámbito de sus competencias, el establecimiento, fomento, desarrollo y cumplimiento de la **estrategia de la integridad pública** de la entidad en la que ejerza sus funciones, así como la aplicación de las medidas preventivas de publicidad y **transparencia**, de **gestión**, de **control** y de **sanción** que corresponda; y concretamente las relativas a los conflictos de intereses.

Situaciones y ejemplos

- **Durante el cargo**

Situaciones con las que se puede encontrar que pueden suponer un conflicto de interés real, aparente o potencial:

- **Ostento la condición de cargo público, alto cargo o asimilado**

Deberé presentar anualmente las declaraciones anuales de bienes y actividades, que serán publicadas en el registro correspondiente.

- **Ostento competencias de gestión y decisorias**

En caso de ostentar cargos con facultades y competencias decisorias, deberán estar atentos a:

- Prohibición de participación en tribunales de procesos selectivos del personal

Ejemplo: Un alcalde o conseller Nunca puede estar en él ni asistir a sus sesiones.

- Prohibiciones para contratar

Ejemplo: Un alcalde o conseller No podrá adjudicar un contrato a un familiar.

- Causas de abstención

Ejemplo: No resolver si afecta a amigo íntimo, enemigo manifiesto o ha trabajado 2 años Antes con él/ella.

Situaciones y ejemplos II

- Otras causas de conflicto de interés y, en concreto, de incompatibilidad

Ejemplo: conseller o alcalde mantiene su despacho jurídico o de arquitectura abierto.

- Facilitar la actualización de los registros de incompatibilidades y conflictos de intereses

Ejemplo: no comunican ni actualizan la información declarada al inicio del mandato

En caso de miembros del consell, altos cargos y asimilados de la Generalitat y de su sector público institucional

- A los efectos de su publicidad, deberá facilitar la siguiente información sobre:
- Los **obsequios** que reciba por razón del cargo, en el que deberá detallarse su descripción, la persona o entidad que los realizó, la fecha y el destino dado a los mismos.
- Los **viajes y desplazamientos** fuera de la Comunitat Valenciana realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas y otros gastos de representación.
- Las **agendas institucionales** de las personas integrantes del Consell y sus altos cargos.

2) Riesgos de CI para EMPLEAD@S PÚBLIC@S:

Situaciones de conflicto de interés que se planteen a:

- Funcionariado **de Carrera**
- Funcionariado **Interino**
- Personal **Laboral fijo, indefinido y temporal**
- Personal **eventual**
- Especial incidencia de la **elevada tasa de temporalidad** y de la figura del **indefinido no fijo de plantilla** en los conflictos de intereses.

Riesgos

No actuar, en ejercicio de sus respectivas funciones, **alineados con la misión de servicio público**; primando sus intereses particulares sobre el interés general.

No comunicar a sus superiores en la organización y/o al responsable de supervisar las obligaciones del código ético (declaraciones responsables, mecanismos de abstención o recusación) **aquellas circunstancias que puedan suponer un conflicto de interés**.

No declarar el ejercicio de segunda actividad en el sector público o privado a efectos de solicitar su compatibilidad, en su caso.

No respetar su deber de sigilo y secreto respecto a la información a la que hubieran accedido en la Administración, durante los 2 años posteriores a su cese (evitar las puertas giratorias).

Aceptar regalos, más allá de los usos y costumbres.

No cumplir los principios y deberes del TREBEP (ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO) así como cuantos se establezcan en cada organización (CÓDIGOS ÉTICOS O DE CONDUCTA).

Situaciones y ejemplos

- 1) **Soy técnico de urbanismo indefinido no fijo de plantilla** (llegué con contrato de servicios y pasó el tiempo y me quedé) **y mantengo abierto mi despacho privado de arquitectura.**
- 2) **Soy técnico jurídico y mantengo mi bufete abierto.** No he solicitado compatibilidad
- 3) **Informo expedientes de contratación y no he declarado** eventuales situaciones de conflictos de intereses
- 4) **Formo parte de un tribunal de selección o de un órgano de asistencia al órgano de contratación y no me he abstenido** concurriendo causa legal.
- 5) **Soy administrativo y me constan** determinadas relaciones de mis superiores con adjudicatarios de contratos menores **y no lo comunico ni denuncio.**
- 6) **Soy empleado público y conozco determinada información;** me voy de esa Administración y la cuento en el bar y/o público en prensa o redes. **O la utilizo** para mi próximo empleo en la privada.

3) Riesgos de CI Perceptores de fondos públicos:

- -**Influir en la documentación preparatoria** de licitaciones de contratos y de **bases** de subvenciones con el fin de ser adjudicatarios y perceptores de dinero público.
- -**Negociaciones prohibidas** y contrarias a la transparencia.
- -Relaciones **de negocio o personales con altos cargos y/ empleados públicos** responsables o partícipes en la gestión y reparto de los fondos.
- Riesgos **vinculados al enriquecimiento injusto.**

Situaciones y ejemplos

- -Soy responsable de negocios de una empresa privada que quiere que un Ayuntamiento le adjudique un contrato; **le entrego los pliegos redactados al alcalde**
- -Como gerente de mi empresa, **me reúno** con responsables políticos, les hago **regalos** y ofrezco **mejoras a cambio de adjudicaciones directas o negociados sin publicidad**
- -Me postulo a una licitación **ofreciendo mejoras que se que no podré cumplir**
- -**Participo en la documentación preparatoria** y me hago un “**traje a medida**”, contrario a las reglas de libre competencia competitiva.

4) Riesgos de CI para Asesores y gestores externos del buzón de denuncias:

Directiva de protección al denunciante, pendiente de transposición al ordenamiento interno, permite que los vigilantes de las denuncias de cada organización sean asesores **externos** a la organización: abogados, especialistas en compliance, consultores, etc.



Riesgos

-**Reparto y tramitación selectivos** de denuncias con criterios subjetivos, partidistas y perjudiciales

Para el interés general

-Uso del buzón con **finés expúreos**, o como arma arrojadiza contra cargos públicos o empleados públicos no afines a los asesores vigilantes.

-**Silenciar denuncias** contrarias a los intereses particulares de los responsables del buzón.

Situaciones y ejemplos

- Soy asesor externo de un Ayuntamiento (contrato administrativo de servicios) y me encargo del buzón de denuncias... **Me ha contratado el actual gobierno...Silencio las denuncias de la oposición.**
- Soy consultor externo, mi hermano es técnico de consellería y le denuncian. **Como responsable del buzón, la inadmito.**
- No derivo la denuncia a fiscalía pese a ser evidentes los indicios de delito**, por miedo a represalias (finalización de mi contrato de asesor externo).

5) Riesgos de CI Lobbies:

- Ocultar sus reuniones** con altos cargos y/o empleados públicos (lugar, fecha y motivo)
- Opacidad** frente a la necesaria transparencia.
- Influir en beneficio de sus propios intereses** en una determinada regulación o gestión pública, en detrimento del interés general
- Escapar al control** interno u OCEX.
- Influir** en el **nombramiento** de altos cargos o empleados libre designados.
- Puertas giratorias**.



Situaciones y ejemplos

- Pertenezco al lobby de promotores urbanísticos y **hemos propuesto al próximo Director General de urbanismo**
- Pertenezco al lobby de x sector económico y **pagamos la redacción de su reglamento regulador.**

5. Responsabilidades posibles por irregularidades derivadas de conflictos de intereses

Pese a los mecanismos e instrumentos de integridad, a veces los Riesgos se convierten en Irregularidades, **pudiendo ser responsables** en diferentes órdenes;

- **PENAL**
- **ADMINISTRATIVO**
- **BUEN GOBIERNO**
- **LABORAL**
- **CIVIL**
- **CONTABLE**

En función de su participación en los procesos de toma de decisiones



Asimismo, la normativa de responsabilidad APAP obliga a iniciar la acción de retorno contra cualquier servidor-a público-a en caso de daños a terceros causados por los mismos con dolo o culpa grave que previamente hubiera indemnizado la Administración.

Depurar responsabilidades cuando concurren circunstancias infractoras es otra tarea más de las que se ocuparán en el ejercicio de sus cargos; dura pero necesaria por su componente disuasorio y ejemplificante

-
- Las responsabilidades que la **NIA-ES-SP 1240** asigna al auditor público en materia de gestión del Retornado a la caja de herramientas, véanse las referencias y posibles marcos técnicos aplicables para cada tipo de actividad:
 - **Auditoría:** Normas de Auditoría.
 - **Control interno:** NIA-ES-SP 1265 (2) , Coso, Modelo de 3 líneas (de defensa) del IAI.
 - **Gestión de riesgos:** NIA-ES-SP-1315 (3) –1330 (4) , COSO ERM, ISO 31000.
 - **Gestión del riesgo de fraude:** Triángulo del fraude, **NIA-ES-SP 1240**, **ISO 37000**, Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, Ley PBC-FT), Código Penal.

6.- EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO RIESGO SECTORIAL DE CORRUPCIÓN.



6A- CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.



Situaciones más comunes en las que puede surgir un conflicto de interés

- Soy redactora del pliego técnico de la contratación
- Soy personal al servicio de un órgano de contratación y participo en el desarrollo del procedimiento de licitación o puedo influir en el resultado del mismo
- Soy miembro de una mesa de contratación
- Soy miembro del comité de expertos o de organismos técnicos especializados para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor
- Soy miembro del órgano de contratación
- Soy responsable del contrato
- Contratos de obras
 - Soy redactora del proyecto de la obra
 - Soy director/a de la obra

En todos estos casos, deberá **abstenerse de intervenir** en el procedimiento y **comunicarlo** a su superior inmediato.

1.- RIESGOS EN FASE DE PREPARACIÓN- DISEÑO

- **Desconocimiento o conocimiento insuficiente del mercado al que se refiere la prestación;**
- **Incorrecta calificación jurídica del contrato, atendiendo a su objeto. Especial consideración a externalizar servicios existiendo medios propios o que supongan potestades que impliquen ejercicio de autoridad. Concesión sin traslado del riesgo operacional.**
- **Memoria justificativa incompleta o inexacta.**
- **Objeto contractual incompleto o que fusione prestaciones no complementarias entre sí.**
- **Duración no acorde a las necesidades del contrato o condicionada por decisiones ajenas a la misma (duración del mandato) o fuera de la planificación anual establecida.**

-
- **Inidónea elección del procedimiento de contratación.**
 - Falta de especialización profesional de los servidores/as públicos/as que propongan el contrato.
 - **Ausencia de medidas de detección y control de posibles situaciones de conflictos de interés de los servidores/as públicos/as proponentes** del contrato o partícipes en la detección de su necesidad e idoneidad.
 - Ausencia o incorrección en la justificación de la propuesta de tramitación **urgente o de emergencia** de un expediente de licitación.
 - Ausencia de justificación de acudir a la modalidad de contratación **anticipada** o de prever la inclusión en los pliegos de la condición suspensiva de la adjudicación hasta la efectiva percepción de los ingresos dependientes de una subvención o préstamo pendiente.
 - **Ausencia de justificación de no dividir en lotes** el objeto del contrato.
 - **Participación de un determinado operador económico en las actuaciones preparatorias.**
 - **Ausencia u omisión de actuaciones preparatorias** en obras, concesiones de obras y de servicios.

- **Diseñar Pliegos (PCAP o PPT) oscuros, incompletos o que impidan el cumplimiento de los principios generales de contratación:**

- **“a medida” de un determinado operador económico.**
- **que no introduzcan alguna condición especial de ejecución de carácter social, ambiental o ético.**
- **que no facilite información de las condiciones laborales o fiscales**
- **no prevea un régimen de seguimiento y control (DR/ Penalidades)**
- **no contemple el régimen de las subcontrataciones**
- **ausencia de modelos de DR anexos al PCAP que prevean medidas para evitar conflicto de intereses, infracciones normativa defensa de la competencia y prácticas contrarias a la integridad.**

Preparación e inicio del procedimiento (Guía OLAF)



- Cuando se redactan los documentos de la licitación, el órgano de contratación puede necesitar ciertos estudios externos o solicitar dictámenes de fuentes externas. En cierta medida, los documentos del procedimiento de licitación se pueden basar en informes redactados por expertos externos.
- **Riesgos relacionados con un conflicto de intereses:** Alguien que colabora en la redacción de los documentos puede, directa o indirectamente, intentar influir en el procedimiento de licitación para permitir, por ejemplo, que participe un familiar, amigo, o socio financiero o comercial.

- **Ejemplo:** Uno de los licitadores participa en el procedimiento de preparación y obtiene cierta información adicional antes de que se convoque el concurso. Esto niega a otros licitadores una oportunidad justa de ganar la licitación y representa un *conflicto de intereses*.

2.- RIESGOS EN FASE DE PREPARACIÓN- LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- **No detectar prácticas colusorias o no responder adecuadamente.**
- **No publicar los anuncios** de información previa, convocatoria de las licitaciones, adjudicación, formalización del contrato, no identidad licitadores, miembros de la mesa y sus actas; informes de valoración criterios subjetivos; informes ofertas incursas en presunción de anormalidad; resolución de adjudicación.
- **Falsear la negociación** en procedimientos con negociación.
- **Proporcionar información sesgada** a los licitadores o no a tod@s ell@s.

No considerar conflictos de interés al designar miembros de los órganos de asistencia (mesa/comité de expertos/concurso de proyectos):

- **No publicar** nombre, cargo de miembros y razones que motiven la elección de asesores externos seleccionados.
- No contener el expediente **DR** de inexistencia de conflicto de interés, incompatibilidades, abstención.

Excluir licitadores injustificadamente:

- Aplicar incorrectamente los **criterios de solvencia** económico-financiera y técnico-profesional, creando “**barreras de entrada**”
- **Rechazar ofertas incursas en presunción de anormalidad automáticamente**; sin dar audiencia ni motivación suficiente.

No motivar:

- **Puntuar las ofertas sin motivar** la aplicación de los criterios en función de su ponderación en el pliego.
- **Añadir subcriterios** que no estaban en el pliego ni conocían los licitadores.
- **NO motivar la Propuesta** de adjudicación o darle difusión a algún otro licitador antes de la adjudicación
- **NO motivar la adjudicación del contrato ni incluir el contenido mínimo** obligatorio que permita al resto de licitadores conocer las razones.

Adjudicar directamente el contrato para eludir los procedimientos de pública concurrencia:

- **Uso abusivo del contrato menor** por exceso de límites del 118;
- **Concatenación** de contratos menores para prestaciones/**necesidades periódicas o recurrentes**
- Contratos menores que **superen duración máxima** de 1 año o se prorroguen
- Recurso al **negociado sin publicidad** fuera de las excepciones y supuestos tasados
- **No publicar información** de contratos menores trimestralmente en el Perfil
- Formalizar un **convenio cuyo objeto sea prestación contractual.**
- Formalizar un **encargo a medio propio sin cumplir** los requisitos del 32.

El procedimiento de la convocatoria, la evaluación de las ofertas y la decisión final (Guía OLAF)

- Una vez vencido el plazo fijado para la recepción de las ofertas, el órgano de contratación verifica que las ofertas presentadas cumplen los requisitos y las evalúa. Cuando procede, el órgano de contratación pide a los licitadores que subsanen las deficiencias o proporcionen información específica o explicaciones adicionales. La entidad adjudicadora decide qué ofertas finales son válidas, basándose en los criterios de la convocatoria. El comité de evaluación hace una valoración y una recomendación por escrito. La decisión de adjudicación del contrato es tomada por la persona designada en el seno del órgano de contratación.



- **Riesgos vinculados a un conflicto de intereses:**

Las ofertas recibidas pueden ser manipuladas para ocultar que uno de los licitadores no ha cumplido el plazo o no ha proporcionado toda la información solicitada.

Un miembro del comité de evaluación puede intentar confundir o presionar a los otros miembros con el fin de influir en la decisión final, por ejemplo, ofreciendo una interpretación errónea de las normas.

3. RIESGOS EN FASES DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

III.- RIESGOS EN FASE DE EJECUCIÓN

Obtener una
prestación diferente a
la contratada.

**Modificar
indebidamente o
injustificadamente el
contrato**

Inejecución total o
Parcial de una Mejora
o Variante

No detectar
incumplimientos de las
obligaciones generales
o de las condiciones
especiales de
ejecución.

Desconocer o no actuar
ante cambios subjetivos
del contratista
(cesiones; fusiones...)

**No exigir
responsabilidades por
incumplimiento.**

III.- RIESGOS EN FASE DE EJECUCIÓN

Autorizar prórrogas no previstas.

No previsión en PCAP ni respeto del preaviso

Prórroga “forzosa” por continuidad en la prestación de los servicios públicos

Alteración de la duración del contrato como elemento esencial.

- Autorizar pagos irregulares o injustificados

Desconocer o no actuar frente a subcontrataciones.

Desconocer o no actuar frente a impagos, condiciones retributivas peores que por convenio colectivo a trabajadores/as del contratista; incumplimiento plan igualdad, etc



IV.- RIESGOS EN FASE DE EXTINCIÓN

**Inadvertencia o
Inactividad ante causa
de resolución del
contrato.**

**Indebida identificación
de la causa de
resolución del contrato
(especialmente, la
residual por mutuo
acuerdo).**

**No concurren
circunstancias para
rescatar un servicio
(remunicipalización)**

**No se liquidan las
obligaciones conforme
a derecho/ No se
indemniza a valor
resarcitorio ajustado a
derecho.**

Ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos (Guía OLAF)

- Cualquier contrato concedido con arreglo a un procedimiento de contratación pública debe ejecutarse de total conformidad con los requisitos establecidos en el anuncio de licitación y las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado en la convocatoria.
- Las partes podrán estar autorizadas a modificar ligeramente parte del contrato si prueban que la modificación no era en un principio previsible y garantizan una gestión razonable y un equilibrio económico.
- **Riesgos vinculados a un conflicto de intereses:** El contrato no está redactado con arreglo a las normas y/o las especificaciones técnicas y a la documentación de la licitación. La ejecución del contrato es mediocre. La supervisión del contrato es deficiente. Se aceptan certificados falsos.

Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

- Guía práctica para los responsables de la gestión elaborada por un grupo de expertos de los Estados miembros coordinado por la unidad D2 de Prevención del Fraude de la OLAF.

Ejemplos de la Guía práctica OLAF.

- La esposa de un funcionario responsable del órgano de contratación a cargo de la supervisión de un procedimiento de licitación trabaja para uno de los licitadores.
- Una persona posee acciones de una sociedad. Esta sociedad participa en un procedimiento de licitación en el que la persona es designada miembro del comité de evaluación.
- El jefe de un órgano de contratación ha pasado una semana de vacaciones con el presidente de una sociedad que se presenta a un procedimiento de licitación iniciado por el órgano de contratación.
- Un funcionario de un órgano de contratación y el presidente de una de las sociedades licitadoras tienen responsabilidades en el mismo partido político.

Caso N.º 1



- El Departamento rumano de lucha contra el fraude (DLAF) fue informado por el Ministerio de Desarrollo Regional y Turismo de un potencial conflicto de intereses en un proyecto financiado por el FEDER. El beneficiario del proyecto era un consejo comarcal y el contrato de financiación celebrado en 2009 estaba destinado a la rehabilitación y modernización de 50 km de carreteras comarcales. Tras un procedimiento nacional de contratación pública, llevado a cabo en virtud de la legislación nacional sobre la concesión de contratos públicos, contratos para la concesión de obras públicas y contratos para la concesión de servicios, el beneficiario concedió el contrato por obra de 10 millones de euros al contratista S.
- Una vez que comenzaron las obras, S pidió al beneficiario que aceptara reemplazar al proveedor de balasto inicialmente designado, y lo sustituyera por otra sociedad, F, aduciendo razones económicas, y obteniendo la aprobación del supervisor del proyecto para efectuar el cambio. Poco después, S solicitó al beneficiario que también permitiera cambiar el material de construcción utilizado, y sustituyera la piedra de cantera por balasto, y proporcionó informes de ensayos de este material de construcción, que también iba a ser suministrado por F. Las aprobaciones del diseñador y del supervisor del proyecto habían sido obtenidas previamente.
- El consejo comarcal redactó los siguientes documentos en relación con estos dos cambios:
 - informes firmados por el coordinador del proyecto, aprobados y firmados por el presidente de la junta de gobierno regional;
 - un anexo al contrato de obra, firmado por el presidente de la junta de gobierno regional, que estipulaba el nuevo proveedor de los materiales de construcción.

-
- Las investigaciones del DLAF revelaron que F era propiedad de dos personas, de manera que cada una de ellas poseía el 50% de las acciones, y una de ellas era el yerno del presidente de la junta de gobierno regional, el beneficiario del proyecto.

El DLAF concluyó que existía un conflicto de intereses porque los documentos que aceptaban a F como proveedor de los materiales de construcción habían sido firmados por el presidente del consejo comarcal, que tenía una relación de parentesco de primer grado con uno de los copropietarios de F.

Caso N.º 2



- El DLAF rumano fue informado por el Ministerio de Desarrollo Regional y Turismo de algunos indicios de fraude en un proyecto financiado mediante un programa operativo regional, eje prioritario 2, cuyo objetivo era modernizar parte de una carretera de la región, siendo el beneficiario un consejo comarcal. El contrato de los servicios de diseño fue adjudicado mediante un procedimiento de contratación pública en virtud de la legislación nacional relativa a la concesión de contratos públicos, contratos para la concesión de obras públicas y contratos para la concesión de servicios. El criterio utilizado era la «oferta más ventajosa económicamente». El licitador adjudicatario, P, se comprometió a no subcontratar ninguna parte del contrato, pero poco después se concluyó que había subcontratado partes del mismo a A. Dos funcionarios públicos, miembros del comité de evaluación del procedimiento de contratación pública, eran empleados de A, el subcontratista del licitador adjudicatario. La autoridad de gestión retuvo el pago de los servicios proporcionados por A debido a la situación de conflicto de intereses entre los miembros del comité de evaluación y el subcontratista. **El DLAF consideró que se trataba de un conflicto de intereses con arreglo a la legislación nacional. El hecho de que dos funcionarios públicos del Consejo del Condado hubieran tomado parte en la decisión de adjudicar el contrato de servicios a P había sido sustancialmente beneficioso de manera indirecta para la sociedad de la que eran empleados, A.**

Banderas rojas OLAF

- Una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude o corrupción. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal.
- Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y debe examinarse con más detenimiento.
- En las contrataciones públicas, puede aparecer una variedad de banderas rojas. Estas pueden mostrar anomalías en
 - la documentación de las licitaciones cuando, por ejemplo, hay ofertas que en supuestamente proceden de diferentes licitadores pero se envían por fax desde el mismo número de teléfono;
 - los registros financieros, por ejemplo, en facturas pagadas en cantidades que exceden el valor del contrato;
 - el comportamiento del personal del proyecto, que por ejemplo, presiona al comité de evaluación para que se seleccione a un contratista determinado.



-
- La presencia de indicadores de alerta deberá hacer que el personal y los responsables aumenten la vigilancia: deberán adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de conflicto de intereses.
 - Es de suma importancia reaccionar ante estos indicadores.
 - Los órganos de contratación, en primer lugar, y las autoridades de gestión, después, tienen la responsabilidad de despejar cualquier duda que haya suscitado la bandera roja. **La existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida.**

- Algunas de estas banderas rojas pueden parecer habituales; se pueden aplicar a numerosas situaciones, no solo a conflictos de intereses.
- Es importante tener en cuenta que las banderas rojas son indicadores cuyo propósito es llevar a cabo un **primer nivel de control para disipar las dudas o confirmar la posibilidad de la existencia de un fraude o irregularidad.**
- Las siguientes banderas rojas deberán dar lugar a la realización de controles destinados a disipar o confirmar la posibilidad de la existencia de un conflicto de intereses.

6B) CONFLICTO DE INTERÉS Y SUBVENCIONES.



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Procedimiento de concesión

- Riesgo de concesión de subvenciones **sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones**
- Riesgo de restricción del acceso a las ayudas acotando su finalidad u objeto (**limitando la concurrencia**)
- Riesgo de **abuso de concesión directa** por interés público o social, fuera de los límites legales
- Riesgo de **elevada permisividad** al modificar las condiciones de resolución de concesión

IV RIESGOS EN FASE DE EXTINCIÓN

Incorrecta gestión del gasto en subvenciones

- Riesgo de **elevados porcentajes de subcontratación**, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas
- Riesgos de **abusos en la fijación de sueldos excesivos** con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas
- Riesgo de **subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo** a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios
- Riesgo de **financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir**

IV RIESGOS EN FASE DE EXTINCIÓN

Insuficiente o Inadecuada justificación y control del gasto

- Riesgo de **insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado;**
- Riesgo de **ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas** en un mismo beneficiario
- Riesgos de **sobrefinanciación** de la actividad por encima de los **costes reales**
- Riesgo de **mantenimiento de las ayudas reiteradas en sucesivos ejercicios sin cumplimiento** y/o acreditación de los objetivos, finalidad, utilidad o impacto de las actuaciones financiadas
- Riesgo **aceptar como justificados gastos no subvencionables**
- Riesgo de no justificación en caso de concesión de pagos anticipados
- Riesgo de **no requerir reintegro** en caso de **insuficiente o falta de justificación** de las subvenciones en caso de pagos anticipados



Situaciones más comunes para que surja un conflicto de interés

- Soy redactora de las bases reguladoras de la subvención
- Soy gestora/tramitadora de la subvención
- Informo el pago anticipado de la subvención
- Informo la justificación de la subvención
- Soy una de las personas que efectúa el pago efectivo de la subvención

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero

(2021/C 121/01)

-
- Además del nivel de proximidad al proceso de toma de decisiones, se deben tener en cuenta otros aspectos importantes, como la **naturaleza e importancia de las responsabilidades ejercidas** (incluido si son políticas, administrativas, legislativas o ejecutivas), los **vínculos funcionales o jerárquicos** existentes, la **naturaleza del proceso de toma de decisiones y su transparencia y apertura al control público**.
 - **Ejemplos de personas, de cualquier nivel, que participan en la ejecución del presupuesto de la UE, incluidos los actos preparatorios y que, por tanto, entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 61 del RF 2018:**
 1. Un miembro del Gobierno o un comisario que tenga la facultad directa o indirecta de dar instrucciones o influir en una autoridad o servicio que gestione fondos de la UE.
 2. Un jefe de una autoridad nacional o regional, de un servicio de la Comisión o de un organismo, oficina o agencia de la UE que gestione fondos de la UE y que esté facultado para dar instrucciones a una persona encargada de evaluar las solicitudes de fondos de la UE.
 3. Un miembro del personal de una autoridad nacional o regional, de un servicio de la Comisión o de un organismo, oficina o agencia de la UE que gestione fondos de la UE que es responsable de la gestión de contratos públicos o subvenciones.
 4. Un miembro del personal de un organismo pagador, autoridad de certificación, autoridad de auditoría o servicio de la Comisión (responsable de auditar la ejecución de los fondos de la UE).

Ejemplos de cuándo una persona que trabaja para una autoridad de gestión u organismo pagador (o un órgano de contratación nacional) o para un servicio de la Comisión, y está a cargo de la evaluación de las solicitudes de financiación de la UE, podría llegar a encontrarse en una situación que puede constituir, o ser percibida objetivamente, como un conflicto de intereses:

- 1) La persona (o su pareja) realiza de forma simultánea trabajos de consultoría, ya sea para una sociedad de consultoría o para un tercero que presta servicios a dicha sociedad, relativos a la presentación de solicitudes de financiación de la UE.
- 2) La persona (o un familiar directo) es propietaria directa o indirectamente de una empresa que solicita financiación de la UE.
- 3) La persona tiene una amistad personal con los directivos o propietarios de una empresa que solicita financiación de la UE.
- 4) La persona es candidata (como miembro de un partido político) a un cargo público y su partido político tiene una relación comercial con un solicitante específico de financiación de la UE.
- 5) Antes de dejar su puesto en la función pública, la persona negocia su futuro empleo en una empresa que solicita financiación de la UE (o una empresa filial o asociada, u otra empresa cuya propiedad se superpone con respecto a la que solicita financiación de la UE).
- 6) La persona ha trabajado recientemente en un puesto de dirección en una empresa que solicita financiación de la UE y estaba a cargo del sector concreto de la empresa que ahora solicita la financiación.
- 7) Si la persona vive en un municipio que solicita financiación para infraestructuras, esto no debería percibirse necesaria y objetivamente como una situación que genera un conflicto de intereses. Cuanto mayor sea el grupo al que pertenece la persona que podría beneficiarse de una medida –en este caso, la población del municipio en cuestión–, más diluido queda generalmente el riesgo de conflicto de intereses.

ANEXO I Otros ejemplos ilustrativos de conflictos de intereses

- **Ejemplo N.º 1** D es un director en una autoridad de gestión (u organismo pagador o servicio de la Comisión) y es responsable de la aprobación final de las adjudicaciones de proyectos, tras una evaluación rigurosa y transparente por parte de un panel compuesto por expertos externos nombrados por D. De acuerdo con la recomendación del panel, **D adjudica un proyecto a un beneficiario en el que el cónyuge o pareja de D es un alto directivo. Aunque no hay indicios de que D haya influido en la evaluación del panel, D tiene la responsabilidad de controlar el proceso de adjudicación** y, por tanto, está obligado a revelar el conflicto de intereses y a dejar que su superior decida si debe ser excluido de ese procedimiento concreto.
- **Ejemplo N.º 2** Un miembro del personal trabajaba en el departamento de asesoramiento de un servicio de la Comisión, organismo pagador o autoridad de gestión y asesoraba a los promotores del Proyecto A sobre su proyecto. Más tarde, el miembro del personal es trasladado al departamento de selección y se le encarga la **evaluación de la solicitud** presentada para el Proyecto A. Al realizar la evaluación podría verse influido por el hecho de evaluar su propio asesoramiento y el deseo de demostrar que su asesoramiento era correcto, especialmente ante la jerarquía. En este contexto, hay que tener en cuenta que, en la ejecución del presupuesto, la selección de proyectos es una tarea particularmente delicada. A menos que el asesoramiento proporcionado al promotor del proyecto fuera insignificante (por ejemplo, información sobre los formularios que había que completar y los plazos), **la implicación previa del miembro del personal dificulta su imparcialidad y crea una percepción de conflicto de intereses..**

-
- **Ejemplo N.º 3** C es presidente del comité de evaluación en una convocatoria de propuestas para conceder subvenciones. Uno de los solicitantes es la empresa X, en la que el cónyuge o pareja de C ocupa un puesto de alta dirección. El hecho de que el cónyuge o pareja de C ocupe un alto cargo en uno de los solicitantes crea la percepción de un conflicto de intereses porque el presidente podría tener un interés personal en el bienestar económico de la empresa de su cónyuge o pareja o, al menos, en apoyar la actividad profesional de su cónyuge o pareja. En cualquier caso, esta situación hace que sea muy improbable que el presidente evalúe las propuestas de forma imparcial, por lo que debe abstenerse.
 - **Ejemplo N.º 4** Un miembro del consejo de supervisión del organismo pagador era también miembro del consejo de administración de un beneficiario del Fondo. Esto se consideró una situación de conflicto de intereses porque podría tener un interés personal en favorecer a este beneficiario concreto. El organismo pagador abordó la situación solicitando la dimisión del miembro del consejo de supervisión y evaluó la existencia y el alcance de los riesgos financieros para el Fondo en la operación en cuestión. El organismo pagador también podría haber abordado la situación llegando a un acuerdo con el miembro del consejo de supervisión que garantizara su abstención de participar en los expedientes que afectan a dicho beneficiario.

COMPENDIO DE CASOS ANÓNIMOS DE ACCIONES ESTRUCTURALES.

Comisión Europea.

OLAF- Prevención del
Fraude e Inteligencia-
1.3. CONFLICTO DE
INTERÉS.



CASO ANÓNIMO 1



Ámbito: FEDER



PP: 2000-2006



Clasificación
irregularidad: Conflicto
de intereses.



Código: irregularidad
no clasificada.



Peligro: Naranja.

Pauta del fraude

- La autoridad de gestión delegó en un organismo intermedio (empresa privada) la gestión de los programas operativos y, más particularmente, la selección de los proyectos a financiar. Los miembros del consejo de administración del organismo intermedio eran también miembros de una asociación que incluía a los representantes de los beneficiarios finales del programa operativo.
- **Modus operandi:** se crea una asociación entre los organismos públicos (responsables de la gestión de los fondos estructurales) y los operadores económicos. Tras la creación de la asociación, la autoridad de gestión nombra a una sociedad de responsabilidad limitada privada como organismo intermedio responsable de la gestión de uno o más programas operativos. El consejo de administración de la sociedad de responsabilidad limitada (el organismo intermedio) se designa entre los miembros de la asociación. Así pues, los miembros del consejo de administración son representantes de las autoridades públicas y de los operadores económicos. Estos operadores económicos tienen un puesto en el consejo de administración del órgano intermedio y, por consiguiente, participan en el proceso de toma de decisiones para la concesión de fondos de la UE. Por otra parte, en su calidad de operadores económicos, presentan proyectos al organismo intermedio.

Vulnerabilidades detectadas

- **Sistema de gestión y control:** falta de controles específicos sobre la participación en el proceso de toma de decisiones de personas que podrían tener un interés económico o personal en la decisión que tienen que tomar en su calidad de miembros del consejo de administración del organismo intermedio. Las autoridades nacionales consideran que este doble papel desempeñado por los operadores económicos no entra en la definición de conflicto de intereses.
- En efecto, si bien el principio general de buena gestión financiera, incluida la segregación de funciones, abogaría por no utilizar un sistema de este tipo, la legislación vigente no prohíbe explícitamente este tipo de prácticas.

Indicadores de alerta

- **Falta de directrices específicas** sobre la separación de funciones.
- Los operadores económicos participan en el consejo de administración del organismo intermedio.

CASO ANÓNIMO 2



Ámbito: FSE



PP: 1994-1999



Clasificación
irregularidad: Conflicto
de intereses.



Código: irregularidad
no clasificada.



Peligro: Naranja.

Pauta del fraude

- Un operador económico solicitó y obtuvo financiación para ejecutar proyectos de formación profesional, pese a no contar con los conocimientos y cualificaciones requeridos por la convocatoria de propuestas. Por consiguiente, el operador (beneficiario final) delegó la ejecución del proyecto en una empresa contratista, sin informar de ello a la autoridad de gestión e incumpliendo las condiciones de la convocatoria de propuestas. El fraude se vio facilitado por un beneficiario final -un miembro del comité de evaluación (el organismo encargado de seleccionar los proyectos) de la autoridad de gestión- que tenía un interés económico en la empresa contratista que realizaba los cursos de formación.
- **Modus operandi:** el operador económico solicitó una subvención tras haber sido contactado por un miembro del comité de evaluación. Como resultado de la presión ejercida por éste, el operador recibió la subvención. Posteriormente, el beneficiario final contrató la ejecución del proyecto a una empresa en la que el miembro del comité de evaluación tenía un importante interés económico.

Vulnerabilidades detectadas

- **Sistema de gestión y control:** una persona que participaba en el procedimiento de adjudicación presionó para que se concediera la subvención al proyecto de un operador económico específico.
- **Falta de directrices** sobre conflictos de intereses y sobre los controles y medidas que debería aplicar la autoridad de gestión para evitarlos.
- **Falta de supervisión,** en la fase de selección, de la capacidad financiera y operativa real de los beneficiarios finales para ejecutar el proyecto.

Indicadores de alerta

- La empresa beneficiaria final se creó inmediatamente antes de solicitar la subvención.
- Declaración presentada por el beneficiario final para reclamar gastos o demostrar sus cualificaciones.
- Evaluación de proyectos externalizada por la autoridad de gestión.

CASO ANÓNIMO 3



Ámbito: FEDER



PP: 1994-1999



Clasificación
irregularidad: Conflicto
de intereses-ejecución
del proyecto no
conforme con las
normas..



Código:
irregularidad no
clasificada.



Peligro: Rojo

Pauta del fraude

- Un beneficiario final (un proyecto de cooperación establecido entre gobiernos locales) obtiene una subvención para la construcción de una infraestructura y nombra a una persona física como gestor del proyecto. Se confía al gestor del proyecto todos los poderes del beneficiario final, sin que éste adopte ninguna medida para comprobar o supervisar su actividad.
- Las obras para la ejecución del proyecto se encomiendan a una empresa contratista en la que el director de proyecto tiene un importante interés económico, puesto que es el principal accionista.
- Por tanto, la parte designada por el beneficiario final como gestor del proyecto y el contratista del beneficiario final tenían intereses que estaban en conflicto con los del beneficiario final.
- La convergencia de intereses entre el gestor del proyecto y la empresa contratista, junto con la ausencia de controles sobre las actividades del gestor, permitió que se tomaran medidas que no eran conformes con el contrato celebrado entre el beneficiario final y el contratista, y que contribuyeron a optimizar los beneficios de la empresa contratista.

-
- **Modus operandi:** en la fase de concesión de la subvención, el beneficiario final ejerció presión sobre la autoridad de gestión para financiar un proyecto específico. La presión se vio favorecida por la naturaleza específica del beneficiario final (gobierno local), que tenía una gran influencia política.
 - Tras la adjudicación del proyecto, el beneficiario final nombró a un gestor del proyecto para que lo ejecutara.
 - El gestor del proyecto -con plena capacidad para actuar en nombre del beneficiario final- delegó las obras a una empresa contratista propiedad suya en gran parte y maximizó los beneficios de la empresa contratista ocultando el incumplimiento de las condiciones del contrato establecido entre el contratista y el beneficiario final.

Vulnerabilidades

- **Beneficiario final:** el beneficiario final no estableció ningún sistema de supervisión para verificar la ejecución del proyecto.
- **Sistema de gestión y control:** control de primer nivel insuficiente porque, entre otras deficiencias, no se realizaron controles sobre el terreno para comprobar la correcta ejecución del proyecto.
- **Violación de los principios de separación de funciones, responsabilidad y transparencia.**

Indicadores de alerta

- Consorcio de organismos públicos sin una organización adecuada para ejecutar o supervisar la ejecución del proyecto.
- Dificultades de liquidez del contratista.
- Complejidad del proyecto.

CASO ANÓNIMO 4



Ámbito: FEDER



PP: 1994-1999



Clasificación
irregularidad: Conflicto
de intereses.



Código: irregularidad
no clasificada.



Peligro: Naranja.

Pauta del fraude

- Se adjudicó un proyecto al beneficiario final (un organismo público) para la implantación de un nuevo sistema de información. El proyecto se contrató a una empresa privada (el contratista), cuyas actividades debían ser supervisadas por un «Comité de seguimiento y recepción» designado por el beneficiario final. Sin embargo, el presidente de dicho Comité (responsable de certificar el buen funcionamiento y la conformidad contractual de los programas informáticos suministrados) era el consejero científico de otra empresa relacionada con el proyecto y estaba pagado por el contratista.
- A raíz de las presiones ejercidas por su presidente, el Comité certificó la conformidad de la prestación del proyecto, aunque no funcionaba adecuadamente.



-
- **Modus operandi:** oficialmente, el contratista pagó a una tercera empresa por su ayuda en la ejecución del proyecto. El propósito real de este pago era pagar al consejero científico de la tercera empresa, que declaró falsamente que los programas informáticos proporcionados por el contratista funcionaban correctamente y eran conformes con los términos del contrato firmado.
 - El asesor resultó ser el presidente del «Comité de seguimiento y recepción» del beneficiario final.
 - Por último, el beneficiario final aceptó esta certificación de conformidad a pesar de que su personal ya había detectado problemas operativos en el sistema proporcionado, y presentó la solicitud de pago a la autoridad de gestión de todas formas.

Vulnerabilidades detectadas

- **Sistema de gestión y control:** un miembro del organismo que certificaba el proyecto (el presidente del «Comité de seguimiento y recepción») también participaba en la ejecución del proyecto.
- El sistema de gestión y control no comprobó la existencia de una suficiente separación de funciones en la ejecución del proyecto.
- La responsabilidad de certificar la conformidad del proyecto debería delegarse en una autoridad independiente del beneficiario final y elegida mediante procedimientos que garanticen la transparencia y la publicidad.

Indicadores de alerta

- Modificación de las condiciones del contrato firmado entre el beneficiario final y el contratista.
- Subcontratación de parte del contrato.

CASO ANÓNIMO 5



Ámbito: FSE



PP: 2000-2006



Clasificación irregularidad:
Conflicto de intereses. Abuso
(el contenido de proyecto no
corresponde a la finalidad del
Programa Operativo)..



Código:
irregularidad no
clasificada.



Peligro: Rojo.

Pauta del fraude

- Se conceden subvenciones a beneficiarios finales para llevar a cabo acciones destinadas a mejorar la eficacia de las administraciones locales. Los beneficiarios finales eran responsables políticos y representantes de los gobiernos locales.
- La autoridad de gestión era parte de una administración nacional liderada por personas pertenecientes al mismo partido político que los beneficiarios finales.
- Las acciones eran principalmente pequeñas mesas redondas y seminarios organizados durante fines de semana y en complejos vacacionales, así como la publicación de folletos informativos. La investigación puso de manifiesto que dichas acciones no eran coherentes con el objetivo del programa operativo.
- Los contratistas de los beneficiarios finales eran familiares de los beneficiarios finales o empleados suyos.

-
- **Modus operandi:** creación de asociaciones no gubernamentales o sociedades de responsabilidad limitada con muy poco capital e infraestructuras deficientes. Presentación de una solicitud, creando artificialmente las condiciones requeridas para la obtención de la subvención. Presión política sobre la autoridad de gestión para que concediera la subvención por razones del aparente cumplimiento de las condiciones de la convocatoria de propuestas.
 - Adjudicación de los contratos de servicios a familiares o amigos de los beneficiarios finales.
 - Medidas de ejecución no compatibles con el objetivo del proyecto, pero susceptibles de crear un beneficio indebido para los beneficiarios finales o sus familiares.

Vulnerabilidades detectadas

- **Sistema de gestión y control:** presión política ejercida sobre la autoridad de gestión dirigida a la concesión de subvenciones a beneficiarios específicos.
- **Falta de controles** de primer nivel en lo que respecta a los justificantes presentados por el beneficiario final para la reclamación de los pagos. Los controles sobre el terreno realizados por la autoridad de gestión no detectaron el conflicto de intereses, la incoherencia entre el objetivo del proyecto y las medidas realmente aplicadas, ni ninguna de las otras graves irregularidades en lo que respecta al proyecto.
- **Falta de directrices** en materia de conflictos de intereses.

Indicadores de alerta

- **Pocos candidatos en una convocatoria** de propuestas; relaciones familiares y de amistad entre el beneficiario final y la autoridad de gestión y entre el beneficiario final y los contratistas.
- El beneficiario final se creó inmediatamente antes de la presentación de la solicitud de subvención.
- **Gestión del beneficiario final** con poca o ninguna experiencia en el ámbito específico.
- Beneficiario final cuya organización, recursos humanos o activos son **inadecuados para la ejecución del proyecto**. Descripción de las acciones llevadas a cabo por el beneficiario final en términos vagos y genéricos.

6C)
CONFLICTO
DE INTERÉS Y
FUNCIÓN
PÚBLICA.



RIESGOS EN FUNCIÓN PÚBLICA

Selección de personal

- Riesgo de incumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público;
- Riesgo de inadecuación del perfil técnico al ejercicio de las funciones
- Planificación de los recursos humanos
- Riesgo de ausencia de planificación y de ordenación del personal
- Riesgo de falta de homogeneidad de la información contenida en la RPT, registro de personal y demás instrumentos de ordenación del personal con los que cuente la entidad
- No separación de funciones entre las competencias de gestión y las de control
- Formación y evaluación del desempeño
- Riesgo de ausencia de un plan de formación y actualización continua del personal
- Riesgo de capacitación deficiente e insuficiente del personal para el desempeño de sus funciones
- Ausencia de un sistema de evaluación del desempeño

RIESGOS

Retribuciones

- Riesgo de incrementos retributivos no previstos en las leyes de presupuestos
- Riesgo de abono injustificado de conceptos retributivos por no estar previstos en la normativa de aplicación o por no concurrir las circunstancias exigidas para su pago
- Riesgo de abono de complementos de productividad de cuantía fija y devengo periódico
- **Incompatibilidades y conflictos de intereses**
- Riesgo de que el interés particular de un servidor público pueda interferir en el ejercicio adecuado de su juicio profesional
- **Actividades privadas posteriores**
- Riesgo de utilización o transmisión de información privilegiada obtenida por razón del cargo público que se ocupó.

Obligaciones ante CI Comisión Europea

- **abstenerse** de adoptar cualquier medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses personales y los de la Unión;

Ejemplo: Abstenerse de realizar cualquier acción que afecte a sus intereses personales. Una persona no debe adoptar decisiones en relación con la asignación de fondos públicos a un proyecto en el que él/ella (o sus amigos personales o familiares directos) vayan a participar o hayan participado, ni debe evaluarlo, supervisarlos, controlarlo o auditarlo.

-
- **adoptar las medidas oportunas para evitar conflictos de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad;**

Ejemplo: El interesado debe abstenerse de tomar decisiones que influyan en la asignación de fondos a sus propias entidades (o de su familia directa). Debe garantizarse que no se influya en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del presupuesto. A modo de ejemplo, las tierras agrícolas (en los casos en que la tierra sea subvencionable) dan derecho de forma automática (ya que no existe ningún procedimiento de selección) a que un beneficiario reciba pagos directos en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Garantía. En dicha situación, la persona en cuestión no debe participar en el proceso de toma de decisiones que determine la subvencionabilidad de un terreno concreto.

-
- **adoptar las medidas oportunas para hacer frente a las situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.**
 - **Ejemplo:** La persona en cuestión podría tomar medidas que garanticen que ya no participa en ninguna fase de la ejecución del presupuesto o que ya no tiene ningún interés económico u otro interés personal en el sentido del artículo 61 del RF 2018 en relación con una entidad que solicite financiación de la UE. Así, la persona podría romper toda relación con la entidad; o debería abstenerse de participar en cualquier decisión relativa a la asignación de la financiación de la UE a la entidad en cuestión (incluso mediante la dimisión si la abstención puntual no resolviera debidamente la situación); o la entidad podría retirar su solicitud de financiación de la UE.

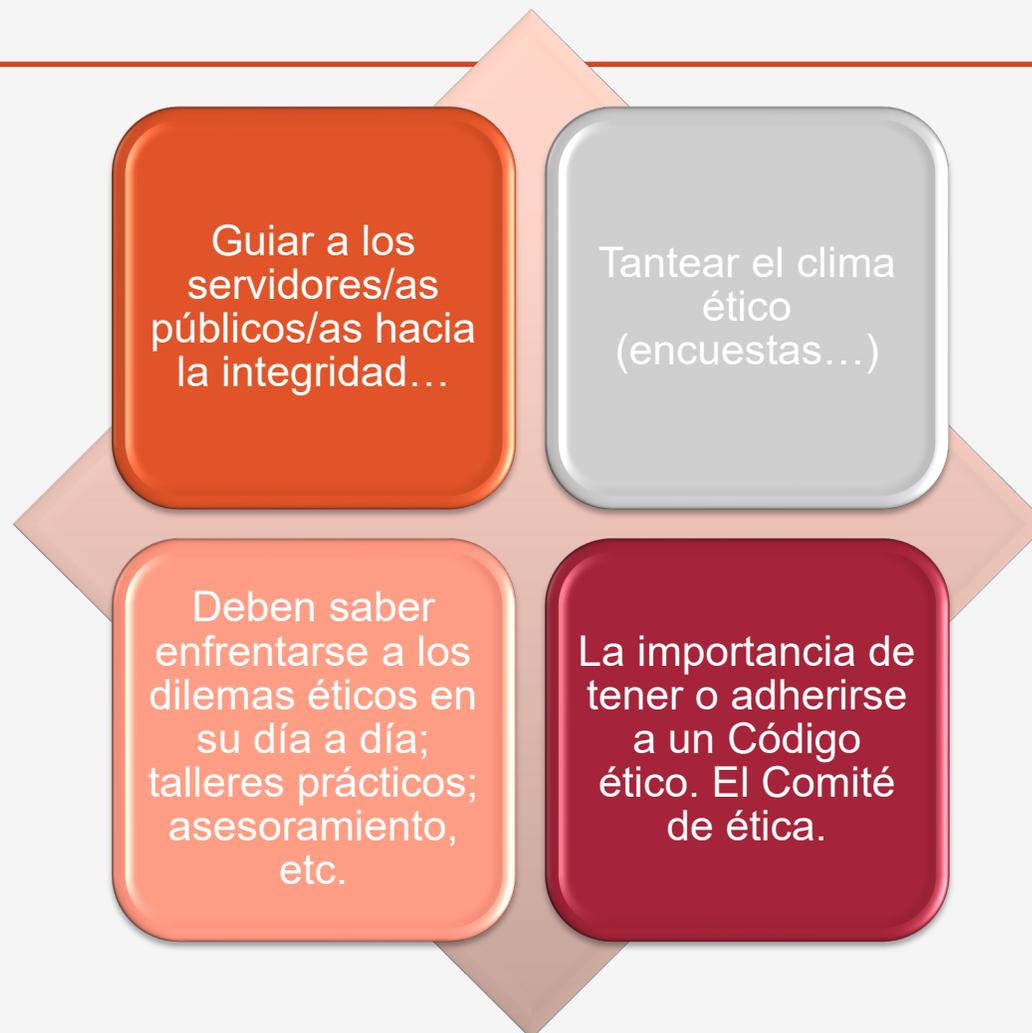
Algunas medidas preventivas del CI: generales y específicas

- Se realiza una **propuesta orientativa de medidas** que contiene una lista abierta, enumerando algunas de las propuestas por la AVAF y las contenidas en las Orientaciones de la Comisión Europea de 2021 en relación con la prevención de los conflictos de interés a los efectos del Reglamento Financiero de la UE.

Será responsabilidad de cada entidad seleccionar, modificar, ampliar y/o adaptar las medidas exigidas por la normativa aplicable a las específicas características de su organización.

MECANISMOS DE PREVENCIÓN GENERALES DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- Información, formación y asesoramiento.
- Declaraciones conscientes.
- Prohibiciones legales para realizar determinadas actividades (remisión)
- Incompatibilidades (remisión)
- Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese.
- Limitaciones patrimoniales en participaciones sociales (remisión)
- Prohibición de recibir regalos.
- Transparencia.
- Otros mecanismos:
- Declaración responsable de ausencia de conflictos de intereses.
- Cláusulas éticas.
- Programas de cumplimiento (compliance).
- Listas blancas.
- Pactos de integridad.



INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Las declaraciones “conscientes” al tomar posesión y al cesar en sus cargos.

Previo a su toma de posesión, y cuando cesen:

- Causas de posible **incompatibilidad** así como sobre cualquier **actividad** que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos;
- Sobre sus **bienes** patrimoniales y participación en todo tipo de sociedades y liquidaciones de IRPF, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Con dedicación exclusiva o parcial
NO puede cobrar Asistencias;

Compatibilidad actividades privadas o cargo en varios organismos públicos

Son mucho más que una mera formalidad! Son instrumento clave para detectar situaciones de conflicto de interés, y gestionar preventivamente riesgos de corrupción.

Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese.

EL FENÓMENO DE LAS PUERTAS GIRATORIAS;

Ni servicios para empresas privadas, ni otro cargo, ni papel mediador, ni parte de órganos colegiados...

Ni ser socio de empresas contratistas de asistencia técnica de la Administración de que provenga.

¿ PARA QUÉ?

- Evitar **CAPTURAS** de políticas y decisiones por empresas, ONG o grupos de interés;
- Evitar la falta de gestión y control de conflictos de intereses y posibles sobornos diferidos;
- Evitar tráfico de influencias en la contratación pública.



Prohibición de recibir regalos

- Oficiales y Privados
- Pueden comprometer su imparcialidad
- Nunca si sobrepasan los usos y costumbres
- Si se aceptan por cortesía o respeto institucional es necesario declararlos e incorporarlos al patrimonio institucional

Transparencia

***“CUANTO MÁS TE OBSERVO, MEJOR TE PORTAS”.* Jeremy Bentham.**

- Uno de los principales instrumentos que la normativa pone a su disposición para conseguir la integridad institucional es la transparencia;
- **En la toma de decisiones y en su gestión; permeables con las líneas estratégicas** (eficacia y eficiencia);
- Interactuar en las redes sociales **integrando las capacidades sociales** del sector privado y la Sociedad civil en la **co-gestión de la institución**;
- **Visibilizar las buenas prácticas o logros de la organización**, comenzando por la propia acción política y exigiendo igual permeabilidad en toda la actividad pública;
- **Ser ejemplares**: publicar agendas, conclusiones de debates relevantes o catálogos de procedimientos y servicios que presten
- En el legítimo debate político, **hacer que prevalezca la institución por encima de todo interés.**

Otros mecanismos (Prevención)

- **DECLARACIONES RESPONSABLES**
- **De ausencia de conflicto de intereses** (OC, MC y licitadores);
- **De intereses privados relevantes para la gestión** (Ej; haber sido abogado, empleado o representante de la empresa beneficiaria. Abstención)
- **COMPROMISO** de confidencialidad; **seguridad y control permanente en acceso a información privilegiada.**
- Fomenten la **aprobación y aplicación de CÓDIGOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA** elaborados de forma participativa que respondan a los dilemas éticos con normas de conducta bien definidas y con un sistema de control.
- **CLAUSULADO ÉTICO.**
- **PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO.**
- **LISTAS BLANCAS.**
- **PACTOS DE INTEGRIDAD.**

Otros mecanismos (detección y reacción)

- **LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**
- Arts 71 y ss. LCSP
- **LAS DENUNCIAS** (Canales internos y Externas)
- *Directiva whistleblowing*; Alertadores, con preservación del anonimato y protección al denunciante frente a represalias.
- **EL RÉGIMEN SANCIONADOR**; multas; disciplinarias; morales
- **LA VÍA PENAL**
- **LA ANULACIÓN DE LOS ACTOS VICIADOS POR CONFLICTOS DE INTERESES**
- **EL CONTROL INTERNO Y EXTERNO**

Medidas preventivas específicas del conflicto de interés en contratación

Vigilar las prohibiciones de contratar

71.1 g) LCSP Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA.PP o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Artículo 64 LCSP: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

1. **OC deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses** que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. **Concepto de conflicto de intereses** abarcará, al menos, *cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*
 - Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés **deberán** ponerlo inmediatamente en conocimiento del OC.

Medidas preventivas específicas del conflicto de interés en Subvenciones

- Aprobar un **Plan Estratégico de Subvenciones** justificando los fallos del mercado que pretenda corregir; la vinculación al presupuesto; identificación de sectores a que se dirige y fuentes de financiación; Plan de actuaciones concretas a subvencionar y líneas básicas a incluir en las bases reguladoras; asignando roles y responsabilidades para poder controlar la justificación y cumplimiento de la actividad.
- **Publicar en BDNS**
- Prever sistemas de **comprobación material de la inversión**.
- Especial atención a la simultaneidad de ayudas; y a la justificación de los fondos Europeos.
- Compromiso de no conceder subvenciones que no estén en el plan, y **declaraciones actualizadas de inexistencia de posibles conflictos de intereses por cargos públicos y empleados públicos que participen en su preparación y concesión**.
- **Transparencia**.
- **Canal de denuncias de posibles irregularidades**.
- **Formación** a los gestores de las subvenciones, a defectos de la correcta justificación y en materia de dilemas éticos.
- Ejercicio por la intervención, del **control financiero** sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas
- Formación a las entidades beneficiarias de subvenciones
- **Registro** de subvenciones solicitadas y recibidas
- Control de los plazos de **justificación**, a efectos de realización de gasto y de realización de la justificación

Según la Guía práctica OLAF...

Qué medidas deben adoptarse si se identifica un riesgo de conflicto de intereses o se declara/detecta un conflicto de intereses antes o durante el procedimiento

- Con arreglo a la legislación nacional pertinente, deberán adoptarse las medidas adecuadas para salvaguardar el procedimiento de contratación pública.
- Se barajarán las siguientes medidas, dependiendo de la existencia o no de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, la naturaleza del conflicto de intereses y la fase del procedimiento:
 - cuando proceda, analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación,
 - excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación pública, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo
 - cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal,
 - cancelar el procedimiento de contratación pública.

Medidas a adoptar ante CI en gestión de fondos UE

- La persona debe **informar a su superior jerárquico** (o al ordenador delegado competente) (o en el caso de personas políticamente expuestas, una buena práctica es que la persona revele los intereses personales pertinentes en una declaración pública de intereses).
- **El superior jerárquico correspondiente (o el ordenador delegado competente) debe confirmar por escrito si existe un conflicto de intereses** (y la persona en cuestión está obligada a abstenerse de crear una situación de hechos consumados mientras esté pendiente la decisión de su superior). El superior jerárquico debe hacer uso de su buen criterio y analizar cuidadosamente si alguien que conozca los hechos pertinentes podría pensar que la integridad de la organización está en riesgo debido a un conflicto de intereses no resuelto. El superior jerárquico debe **evaluar la necesidad de reemplazar a la persona que haya declarado un posible conflicto de intereses**. Pero antes, y sin perjuicio de la legislación aplicable, la autoridad o el superior jerárquico deberán discutir la situación con la persona de que se trate para evaluar mejor el riesgo de parcialidad en el ejercicio de sus funciones.



1. Concienciación

Los gestores deben rendir cuentas de los resultados mediante la asignación de responsabilidades, acompañadas de facultades delegadas para la toma de decisiones, así como de la autonomía y los recursos necesarios para lograr los resultados esperados. En el contexto expuesto, **la prevención de los conflictos de intereses está estrechamente relacionada con la concienciación de los participantes.**

Además, la existencia de una **sólida cultura de gestión («pauta en y desde la cúpula»)** que apoye la integridad es muy importante, ya que los altos funcionarios y los miembros del personal pueden crear una cultura de integridad en la que todos tengan un sentido de apropiación y la responsabilidad de sus acciones y en la que no se toleren los conflictos de intereses. Del mismo modo, también es importante fomentar una cultura en la que los miembros del personal puedan solicitar orientación y asesoramiento sin temor a represalias.

2. Políticas, normas y procedimientos

- Teniendo en cuenta el número, el tamaño y la complejidad de los programas y los miembros del personal disponibles, es importante garantizar una adecuada aplicación práctica del principio de **separación de funciones** (o la segregación de tareas y deberes) (en cada organismo y entre los organismos que participan en la gestión o el control de los fondos de la UE), ya que se trata de un requisito importante para establecer los sistemas de gestión y control. Cada organismo debe contar con lo siguiente:
 1. disposiciones por escrito en lo que respecta al ejercicio de las diferentes funciones y del proceso de toma de decisiones;
 2. una división clara de las funciones y descripciones claras de los puestos de trabajo del personal;
 3. un número adecuado de recursos humanos suficientemente cualificados en los diferentes niveles y funciones.

Una separación adecuada de funciones minimiza el riesgo de conflictos de intereses. La ausencia de procedimientos que garanticen la adecuada separación de funciones es una deficiencia de los sistemas de gestión y control.

Ejemplos en relación con el principio de separación de funciones:

1. Un miembro del personal que fue responsable de evaluar una solicitud de financiación de la UE recibe posteriormente el encargo de auditar su ejecución. A la hora de realizar la auditoría, el miembro del personal puede considerar que su apoyo a la selección del proyecto debe ser corroborado por un informe positivo sobre su ejecución. Incluso si existe una gran variedad de razones por las que un proyecto seleccionado podría descarrilar, la ausencia de una clara separación de funciones puede dar lugar a una situación de conflicto de intereses.
2. La autoridad de auditoría realiza algunas operaciones de asistencia técnica. Cuando dichas operaciones se incluyen en la muestra que la autoridad de auditoría debe auditar, la auditoría de dichas operaciones debe realizarla un auditor independiente diferente con el fin de garantizar que las funciones estén separadas de forma adecuada. Podrían darse situaciones similares, por ejemplo, a nivel de una autoridad de gestión de un determinado programa en el que la misma autoridad de gestión es también beneficiaria de los fondos. En esos casos, las funciones de la autoridad de gestión deben transferirse a un servicio diferente (aunque sea dentro de la misma organización) y los mecanismos para la evaluación de la solicitud de subvención, la aprobación de la decisión de subvención y las verificaciones de gestión deben garantizar la separación de funciones.

- **La aplicación de un código ético o de conducta** o de cualquier otra política y procedimiento en el trabajo, en particular las normas que rigen la gestión de los conflictos de intereses en la organización también revisten una gran importancia. Todos ellos son instrumentos útiles para concienciar y establecer normas y obligaciones para prevenir y gestionar los conflictos de intereses.
- **Las políticas y procedimientos deben ser inequívocos y abarcar cuestiones como:** — conflictos de intereses: explicaciones, requisitos y procedimientos para declararlos, procedimientos contradictorios que den lugar a posibles sanciones;
- política de regalos y atenciones sociales : explicación y responsabilidades del personal sobre su cumplimiento;
- información confidencial: explicación y responsabilidades del personal;
- requisitos para la notificación de presunto fraude, incluida la protección de los denunciantes de irregularidades [como se menciona en el artículo 142, apartado 2, letra a), del RF 2018]. **Las políticas y normas en materia de denuncia de irregularidades deben incluir elementos como** qué denunciar, cómo denunciar, ante quién denunciar, dónde encontrar apoyo, la protección de los datos personales, las medidas de protección para los denunciantes, cómo se investigará y comunicará su denuncia y las consecuencias para las personas que tomen represalias contra los denunciantes

3. Declaraciones de intereses, declaración del patrimonio y funciones exclusivas

Declaraciones de intereses La transparencia es fundamental para prevenir los conflictos de intereses en cualquier fase de la ejecución del presupuesto de la UE. Las instituciones de la UE y las autoridades nacionales de todos los niveles deben desarrollar medidas dentro de sus sistemas de control interno para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Una declaración de ausencia de conflictos de intereses y, en su caso, una declaración de intereses, tanto actuales como pasados, son herramientas útiles para ayudar a detectar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses. Los intereses pasados son pertinentes mientras la persona siga teniendo obligaciones y responsabilidades derivadas de cargos o empleos anteriores (durante un período específico de incompatibilidad y abstención del ejercicio de funciones que puedan interferir con las funciones de empleos anteriores).

Las declaraciones de intereses pasados podrían limitarse, por ejemplo, a cinco años o mientras la persona siga teniendo obligaciones o responsabilidades relacionadas con esos cargos o empleos pasados.

La declaración debe solicitarse a la persona de que se trate lo antes posible (y debe actualizarse en cuanto se produzca un cambio en la situación de los intereses). Podría incluir, por ejemplo, intereses pertinentes para la gestión de contratos, la toma de decisiones y la ayuda para preparar u ofrecer asesoramiento político

Dichas declaraciones deben incluir:

- una referencia clara a las funciones en cuestión y al objeto de la declaración;
- el nombre y apellidos del signatario, su fecha de nacimiento, su cargo en la organización y sus funciones detalladas;
- la fecha de la firma. La declaración debe permitir al firmante declarar oficialmente:
- si tiene intereses que percibe o que pueda percibirse que están en conflicto con la ejecución del presupuesto de la UE, o si se encuentra en una situación de conflicto de intereses en relación con la ejecución del presupuesto de la UE;
- si existen circunstancias (incluidos intereses) que puedan colocarlo en una situación de conflicto de intereses en un futuro próximo; y — que se compromete a declarar inmediatamente cualquier posible conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha conclusión.



Declaración del patrimonio y funciones exclusivas

La declaración del patrimonio y las políticas de funciones exclusivas o trabajos acumulados para los titulares de cargos públicos o funcionarios en puestos sensibles y de alto riesgo pueden ayudar a prevenir y detectar los conflictos de intereses. **Se podrían incluir las siguientes medidas.**

- Declaración de ingresos propios.
- Declaración de ingresos y del patrimonio de la familia .
- Declaración del patrimonio personal.
- Divulgación pública de los datos de los empleos anteriores de la persona, sus funciones y el número de años en entidades públicas y privadas
- Divulgación pública (o en un registro accesible solo a las personas que puedan demostrar un interés legítimo en obtener estos datos personales) de las declaraciones de ingresos y del patrimonio .
- Restricciones a la propiedad o al ejercicio de los derechos derivados de títulos de propiedad de empresas privadas
- Cesión, ya sea mediante la venta de participaciones empresariales o inversiones, o mediante el establecimiento (junto con otras medidas) de un fideicomiso ciego para garantizar que el beneficiario no tenga conocimiento de sus activos ni derecho a intervenir en su gestión.
- Declaración de regalos, incluidas las restricciones y el control de los regalos y otras formas de beneficios, como las atenciones sociales, de acuerdo con políticas y procedimientos predefinidos.
- Cese y retirada rutinaria de una función pública de los miembros del personal cuando participen en una reunión o tomen una decisión que podría colocarlos en una posición de conflicto. — Seguridad y control del acceso a la información interna.
- Rotación periódica y efectiva del personal en puestos sensibles (en lo que respecta a la preparación de convocatorias, la evaluación y verificación de las presentaciones, la autorización, el pago y la contabilidad, en particular en el ámbito de la contratación pública); utilización de buzones de correo funcionales despersonalizados para los «servicios de atención».

-
- **Otro aspecto de la prevención de conflictos de intereses se refiere a los beneficiarios y los contratistas.** En consonancia con la legislación aplicable y dentro de sus límites, se puede promover un alto nivel de protección mediante **disposiciones en el pliego de condiciones de la convocatoria correspondiente y en las condiciones del contrato o acuerdo de financiación.** Las disposiciones que previenen los conflictos de intereses pueden referirse, en particular, a lo siguiente:

- la selección del beneficiario o del contratista (que puede incluir una limitación de la duración de su contrato ;
- el papel del beneficiario o del contratista y de las personas o entidades que tenga un vínculo con ellos (incluidos los beneficiarios efectivos), en la preparación de la convocatoria; — la ejecución del proyecto por el beneficiario o el contratista;
- la selección de subcontratistas o entidades asociadas (especialmente en el caso de subvenciones con socios o miembros de consorcios de diferentes Estados miembros o terceros países).

A modo de ejemplo, deberían imponerse las siguientes obligaciones a los beneficiarios y contratistas: i) abstenerse de cualquier actividad que genere conflictos de intereses; y ii) transmitir estas y otras obligaciones pertinentes a cualquier persona física con facultades de representación o de toma de decisiones en su nombre, a su personal y a los terceros que participen en la ejecución o realización del acuerdo o contrato, incluidos los subcontratistas.

8. Algunas actuaciones de control (Comisión Europea y Olaf)

Es especialmente importante detectar las situaciones de conflicto de intereses lo antes posible. Si, por ejemplo, se detecta un conflicto de intereses antes de la concesión de financiación de la UE, se debe suspender el procedimiento de selección a la espera de una nueva investigación.

La comprobación de la información proporcionada por las bases de datos de los registros mercantiles, las bases de datos de los organismos nacionales y de la UE para la verificación de los contratos de trabajo entre personas físicas y jurídicas, los registros públicos, los expedientes de los empleados y cualquier otra información pertinente de la que dispongan las instituciones de la UE y las autoridades nacionales podrían ser herramientas valiosas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses. Lo anterior podría requerir el asesoramiento o la intervención de otros organismos competentes, de acuerdo con la legislación aplicable.

También podrían utilizarse herramientas de puntuación de riesgos (como ARACHNE,). Los datos deben tratarse teniendo en cuenta las normas de protección de datos. El establecimiento de indicadores de riesgo específicos puede ayudar a alertar sobre el riesgo de conflictos de intereses. Los indicadores de riesgo son elementos inusuales por naturaleza o diferentes de la actividad normal y que pueden alertar sobre la necesidad de un examen más profundo.

Los conflictos de intereses pueden adoptar muchas formas y pueden surgir y afectar a las decisiones en cualquier momento, desde el establecimiento de objetivos estratégicos hasta la evaluación de un proyecto o el informe de aprobación de la gestión. Por tanto, una lista de indicadores no puede ser exhaustiva.

Podrían considerarse los siguientes indicadores de riesgo:

- ausencia de una declaración de conflicto de intereses, cuando sea obligatoria o se solicite;
- el miembro del personal del órgano de contratación, justo antes de incorporarse, ha trabajado para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación que debe preparar el miembro del personal;
- el miembro del personal del órgano de contratación tiene familiares directos que trabajan para una empresa que puede presentar una oferta en una licitación;
- la modificación de las condiciones del contrato firmado entre el beneficiario y el contratista;
- relaciones o conocimiento entre el beneficiario y el personal de la autoridad que participa en la ejecución del presupuesto o entre el beneficiario final y los contratistas;
- el beneficiario y el subcontratista contratado comparten espacio de oficina, instalaciones, dirección, o la similitud de los nombres de las empresas indica una interdependencia económica;
- los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dirigidos por una persona;

-
- el miembro del comité de expertos que evalúa los proyectos tiene una posición elevada en una de las entidades que presentan un proyecto para su financiación;
 - abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios o en la evaluación de una licitación;
 - las especificaciones son muy similares al producto o servicios del adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir;
 - el importe estimado o máximo del contrato no se divulga en los pliegos de contratación públicamente disponibles (solo se registra internamente), pero la oferta se aproxima mucho a ese importe establecido internamente (por ejemplo, un 1-2 % de diferencia);
 - el beneficiario se ha creado inmediatamente antes de la solicitud de la subvención;
 - los solicitantes para una convocatoria de propuestas y licitaciones son pocos, o menos de los previstos;
 - la misma empresa gana repetidamente contratos sucesivos;
 - la mala ejecución del contrato no da lugar a la aplicación de sanciones o a la exclusión del contratista o proveedor de servicios de la adjudicación de nuevos contratos. No obstante, esta lista no es exhaustiva. Los servicios y las autoridades competentes deberían completarla

-
- En el marco de la lucha contra el fraude (y las irregularidades), **la Comisión ha desarrollado una serie de herramientas de prospección de datos y de puntuación de riesgos**, para el capítulo de gastos del presupuesto, conocidas como «DAISY» y «ARACHNE».
 - **DAISY** es una herramienta analítica para los departamentos de la Comisión responsables de las investigaciones que procesa los perfiles de riesgo y las señales de alerta para centrar las capacidades de auditoría y otros recursos de control en los proyectos más propensos al riesgo.

- **ARACHNE**, que se ofrece a las autoridades de los Estados miembros, es una herramienta específica de prospección de datos y puntuación del riesgo que establece, a partir de los datos facilitados por las autoridades de gestión, una base de datos exhaustiva de proyectos. Enriquece estos datos con la información disponible públicamente con el fin de detectar, sobre la base de un conjunto de indicadores de riesgo, los proyectos, los beneficiarios, los contratos y los contratistas que podrían ser susceptibles de estar en situación de riesgo de fraude, conflictos de intereses e irregularidades. **ARACHNE detecta más de un centenar de indicadores de riesgo, que se agrupan en siete categorías de riesgo, como son la contratación, la gestión de contratos, los criterios de selección, el rendimiento, la concentración, la reputación y las alertas de fraude.**
- ARACHNE puede ayudar a detectar las situaciones de conflicto de intereses y a proteger contra dichas situaciones. **Muestra los vínculos jurídicos entre empresas y personas, y es capaz de detectar los riesgos de conflicto de intereses.**

Los controles ex post de situaciones de conflicto de intereses pueden ser:

- **controles de la autoridad de gestión/agencia de pago:** o controles ordinarios/periódicos realizados cuando se examina la solicitud de pago del beneficiario (que también incluye pruebas del procedimiento de contratación pública), mediante listas de control (que deberán enumerar por separado todas las situaciones de conflicto de intereses a las que se haga referencia en la legislación nacional y de la UE); o controles específicos a raíz de información externa sobre un conflicto de intereses potencial o banderas rojas; o controles específicos debidos a la existencia de información concreta o a elementos descubiertos en el transcurso de otras comprobaciones indirectas o incidentales; o controles planificados, incluidos en el programa de control anual, basado en el análisis de riesgos; o controles aleatorios.

controles realizados por el personal de control interno del beneficiario:

- controles específicos debidos a información externa,
- controles específicos como consecuencia de un informe oficial, resultado a su vez de otros controles indirectos o incidentales realizados,
- controles planificados incluidos en el programa de control anual, basado en el análisis de riesgos y controles aleatorios.

Además de las comprobaciones basadas en las listas de control, debe haber otros controles basados en la declaración de ausencia de conflicto de intereses del funcionario, teniendo en cuenta los datos y la información procedentes de:

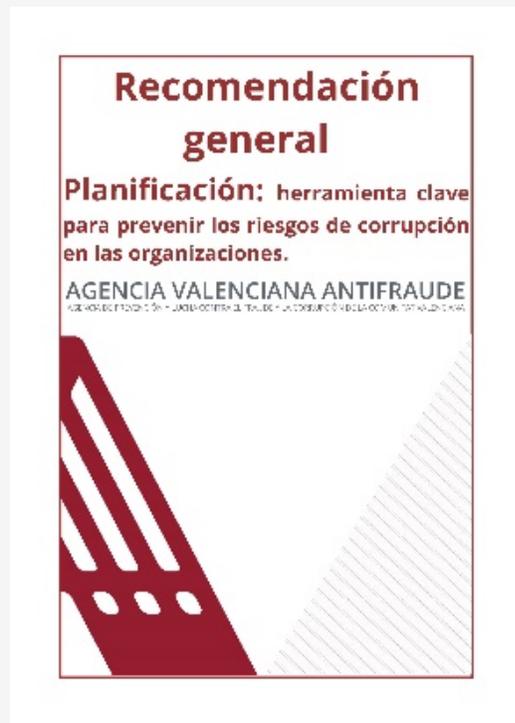
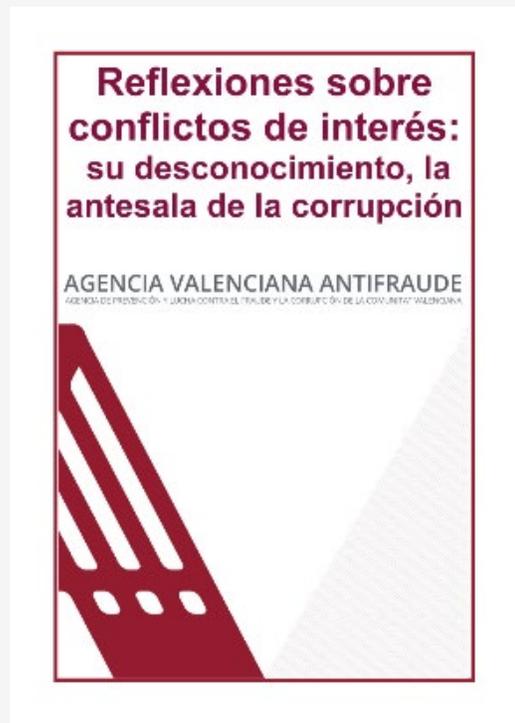
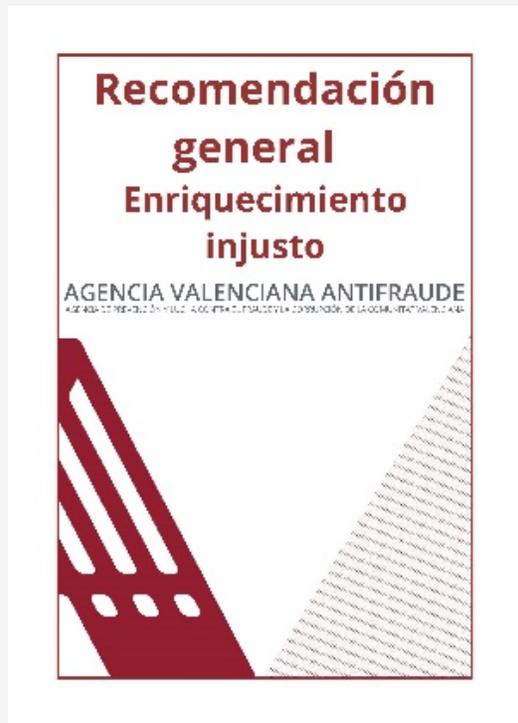
- la propia organización: correlación de datos personales,
- otras organizaciones: correlación de la información obtenida de la base de datos nacional sobre la identidad de personas, bases de datos sobre operadores económicos (como registros de sociedades), la base de datos de la administración fiscal, etc... Sin perjuicio de la legislación nacional, podrán celebrarse protocolos de cooperación interinstitucional con otras instituciones para tener acceso a más información.
- fuentes de datos abiertas (incluidas las comprobaciones de antecedentes mediante el uso de Internet) que puedan ofrecer información sobre relaciones o circunstancias personales del funcionario que pudiesen dar lugar o apuntar a un conflicto de intereses

Ejemplos de fuentes de información:

- el Registro Comercial y el Registro Mercantil;
- la base de datos de Internet que proporciona información sobre las relaciones entre las sociedades individuales y sus representantes legales y directores gerentes;
- una base de datos interna mantenida para recopilar información sobre receptores de contribuciones financieras a fondo perdido y contratistas (ITMS o una base de datos especial establecida para fines específicos);
- información publicada en los medios de comunicación.

Uso de la información procedente de denunciantes y medios de comunicación

- Los denunciantes y los medios de comunicación son sensibles a la existencia de relaciones personales entre los diferentes agentes implicados en los procedimientos de contratación pública y pueden facilitar información coherente sobre situaciones que podrían afectar al proceso de toma de decisiones de los órganos de contratación. La información obtenida de denunciantes y medios de comunicación no constituye una prueba per se.
- Si las autoridades (especialmente las autoridades de gestión o los organismos de control/gestión de los órganos de contratación) reciben este tipo de información, deberán utilizar inmediatamente los medios de que dispongan para confirmarla y ver si podría tener incidencia en el procedimiento.
- **Deberán utilizar todas las fuentes de datos a su disposición para verificar si la información es correcta.** Dependiendo de la gravedad de la situación, pueden informar inmediatamente a las autoridades judiciales u otras pertinentes.
- **Desde el punto de vista de la investigación, los denunciantes y los medios de comunicación deberán considerarse fuentes de notificación para iniciar la realización de controles internos/externos.**



Algunas Recomendaciones generales de la AVAF, relacionadas con el conflicto de intereses.

Otras fuentes para su consulta:

Guía para la gestión del conflicto de interés OAC;

Guía sobre conflicto de interés en operaciones vinculadas CNMV;

Orientaciones de la Comisión Europea CI 2017;

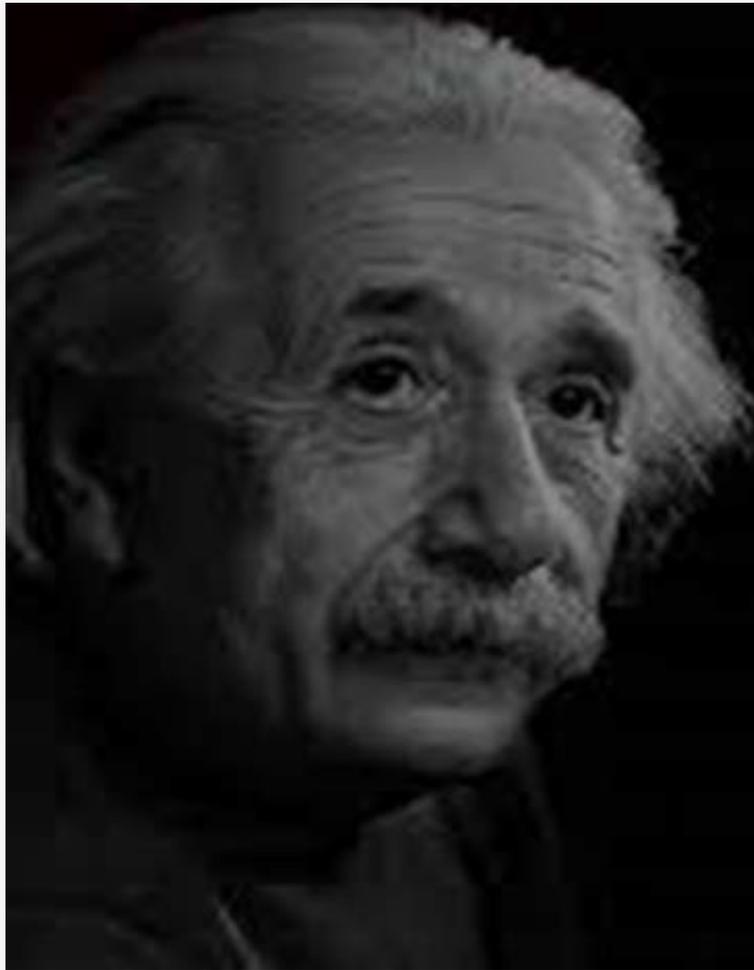
Medidas de control y mecanismos de protección del presupuesto UE, OLAF;

Plan de control de fondos UE 2021, IGAE;

Guía práctica OLAF Detección de CI en procedimientos de contratación en el marco de las acciones estructurales.

Orientaciones de la Comisión Europea CI Fondos UE, 2021.

Links contenidos en la Orden HFP 1030/2021.



The world is a dangerous
place, not because of those
who do evil, but because
of those who look on and
do nothing.

Albert Einstein / @InspiringThinkn



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE

prevencion@antifraucv.es
MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València
+34 962787450 - www.antifraucv.es